BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, MARTES 11 DE OCTUBRE DE 1994 AÑO CII $ 0,30

Nº 27.993

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RODOLFO C. BARRA
MINISTRO

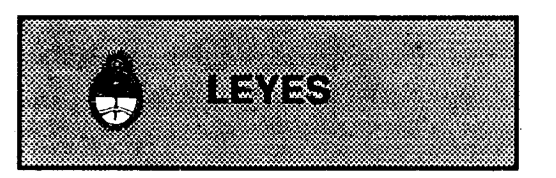
SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
DR. JOSE A. PRADELLI
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/3960/4055/4056/4164/4485

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 345.599



CONMEMORACIONES

Ley Nº 24.365

Declárase el 24 de julio de cada año "Día de la Integración de América Latina".

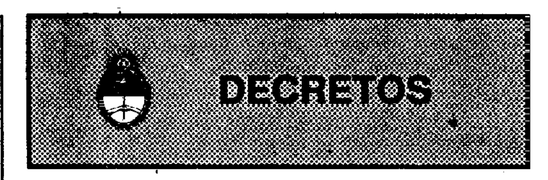
Sancionada: Agosto 31 de 1994.
Promulgada de Hecho: Octubre 6 de 1994.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con Fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Declárase el 24 de julio de cada año, "Día de la Integración de América Latina", en homenaje al natalicio del Libertador Don Simón Bolivar.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional. — ALBERTO R. PIERRI. — ORALDO BRITOS. — Esther H. Pereyra Arandía de Pérez Pardo. — Juan J. Canals.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.



COMISIONES

Decreto 1741/94

Creáse La Comisión Nacional de ex-Combatientes de Malvinas. Dependencia e integración.

Bs. As., 4/10/94

VISTO, la Ley Nº 23.109 y el Decreto Nº 509 del 26 de abril de 1988, y

CONSIDERANDO:

Que las aludidas normas legales acuerdan beneficios a los ex-combatientes que participaron en las acciones bélicas desarrolladas en el Atlántico Sur entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982.

Que asimismo, diversos organismos del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios han dictado normas concordantes, con el objeto de posibilitar el ingreso de ex-combatientes a distintos programas de carácter social en forma preferencial.

Que en consecuencia es preciso coordinar, con las distintas jurisdicciones intervinientes, acciones que eviten la dispersión de los recursos utilizados.

Que en tal sentido, resulta conveniente organizar una Comisión que proceda al ordenamiento y encauzamiento de las demandas que los mismos efectúan, brindando celeridad a la tramitación de las solicitudes.

Que la misma se integrará con representantes del Estado Nacional y de las asociaciones de ex-combatientes.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Créase la Comisión Nacional de ex-Combatientes de Malvinas, la que tendrá por objeto:

a) Recopilar y ordenar toda la información existente sobe programas de salud, empleo, vivienda, acción social y capacitación que resulten de interés para los ex soldados conscriptos que participaron de las acciones bélicas del Atlántico Sur.

b) Coordinar e impulsar las demandas individuales o grupales de los mismos ante los diversos órganos del Estado Nacional, Estados Provinciales y Municipios.

c) Representar al Estado Nacional en su relación con las distintas organizaciones que nucleen a los ex-soldados conscriptos.

d) Promover la realización de estudios e investigaciones en relación a los proyectos ya existentes o a otros nuevos que se estime necesario emprender.

e) Estudiar y recomendar la elaboración de normas, proyectos o acciones que resulten de especial interés para los ex-soldados conscriptos.

Art. 2º — La Comisión Nacional de ex-Combatientes de Malvinas dependerá del Presidente de la Nación y será presidida por la Secretaria de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION e integrada por UN (1) representante de la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, UN (1) representante de la SECRETARIA DE TRABAJO del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, UN (1) representante de la SECRETARIA DE POBLACION Y RELACIONES CON LA COMUNIDAD del MINISTERIO DEL INTERIOR, UN (1) representante de la SECRETARIA DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL y UN (1) representante del MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION, todos de ellos con rango no inferior a Subsecretario, UN (1) miembro del Directorio del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA y CUATRO (4) representantes de los ex-Combatientes, designados por las asociaciones representativas de los veteranos de guerra.

Los miembros titulares podrán designar representantes alternos. La actuación de todos los integrantes de la Comisión tendrá carácter "ad honorem".

La Comisión dictará su propio reglamento interno de funcionamiento.

Art. 3º — La SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION

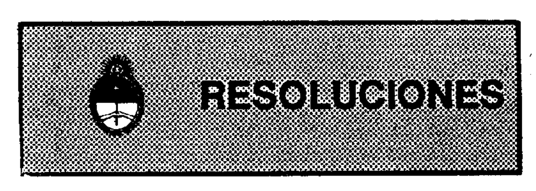
SUMARIO

proporcionará a la Comisión, el apoyo técnico y administrativo necesarios para atender las cuestiones que le competen.

Art. 4º — La Comisión Nacional de ex-Combatientes de Malvinas queda autorizada a gestionar la adscripción de los funcionarios de organismos dependientes del Poder Ejecutivo Nacional que estime conveniente, con sujeción a las normas legales y reglamentarias vigentes, a cuyo efecto será autoridad competente para resolver en la materia la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, mediante acto propio o conjunto según correspondiere.

Art. 5º — Las erogaciones a que de lugar el cumplimiento del presente decreto serán atendidas con cargo a las partidas específicas del Presupuesto General de la Administración Pública, Jurisdicción 20-04, SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Carlos F. Ruckauf.



Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 243/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Solvay Enzimas S.A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente Nº 610.014/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma Solvay Enzimas S.A. dedicada a la fabricación de enzimas, con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "Solvay Enzimas S.A." con domicilio en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 610.014/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "Solvay Enzimas S.A.", constituye domicilio especial en Cerrito 1070, Piso 8º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 244/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Stein Ferroaleaciones S.A.C.I.F.A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente ex-S. I. C. Nº 611.244/93, por el que la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" productora de ferro silicio calcio, con domicilio en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" con domicilio en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S. I. C. Nº 611.244/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" constituye domicilio especial en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y Archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 244

Expte. Nº 611.244/93

Empresa: STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Producto a Exportar:

Posición N. C. E.	Descripción
7202.99.900	Ferro silicio calcio

Producto a Importar:

Posición N. C. E.	Descripción
7202.19.100	Ferro manganeso B. C.
7202.19.900	Ferro manganeso A. C. nitrog.
7202.19.900	Ferro manganeso medio carbono nitrogenado
7202.41.000	Ferrocromo A. C.
7202.49.000	Ferrocromo B. C.
7202.70.000	Ferro molibdeno
7202.80.000	Ferro tungsteno
7202.91.110	Ferro titanio
7202.92.000	Ferro vanadio
7202.99.200	Ferro fósforo
7202.99.900	Ferro silicio zirconio

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

Año	Base	Exportaciones totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.465.674	—	—
1993	1.465.674	3.265.000	1.799.326
1994	1.465.674	3.265.000	1.799.326
1995	1.465.674	3.265.000	1.799.326
1996	1.465.674	3.265.000	1.799.326
1997	1.645.674	3.265.000	1.799.326
TOTAL		16.325.000	•8.996.630

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 245/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Stein Ferroaleaciones S.A.C.I.F.A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente ex-S.I.C. Nº 611.243/93, por el que la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA"

productora de ferro silicio magnesio, con domicilio en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" con domicilio en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de DOS (2) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente ex-S.I.C. Nº 611.243/93 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" constituye domicilio especial en Santiago de Chile 6463, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

***Art. 6º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.* — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 245

Expte. Nº 611.243/93

Empresa: STEIN FERROALEACIONES SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y AGROPECUARIA.

Producto a Exportar:

Posición N.C.E.	Descripción
7202.29.000	Ferro silicio magnesio.

Producto a Importar:

Posición N.C.E.	Descripción
7202.19.100	Ferro manganeso B.C.
7202.19.900	Ferro manganeso A.C. nitrogenado.
7202.19.900	Ferro manganeso medio carbono nitro genado.
7202.41.000	Ferrocromo A.C.
7202.49.000	Ferrocromo B.C.
7202.70.000	Ferro molibdeno.
7202.80.000	Ferro tungsteno.
7202.91.110	Ferro titanio.
7202.92.000	Ferro vanadio.
7202.99.200	Ferro fósforo.
7202.99.900	Ferro silicio zirconio.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	Exportaciones totales comprometidos	Incrementos Comprometidos
1992	479.248	—	—
1993	479.248	539.000	59.752
1994	479.248	539.000	59.752
1995	479.248	539.000	59.752
1996	479.248	539.000	59.752
1997	479.248	539.000	59.752
TOTAL		2.695.000	298.760

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 246/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Spirax Sarco S. A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente Nº 611.663/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "SPIRAX SARCO SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de accesorios para instalaciones de vapor y aire comprimido, con domicilio en Cerrito 260, Piso 2º, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma "SPIRAX SARCO SOCIEDAD ANONIMA" con domicilio en Cerrito 260, Piso 2º, Capital Federal, con las condiciones que se indican en el Anexo de la presente Resolución que consta de TRES (3) fojas.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S. I. C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S. I. C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la resolución ex-S. I. C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 611.663/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a las efectos que hubiere lugar, la firma "SPIRAX SARCO SOCIEDAD ANONIMA", constituye domicilio especial en Cerrito 260, Piso 2º, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

ANEXO A LA RESOLUCION Nº 246

Expte. Nº 611.663/94

Empresa: SPIRAX SARCO SOCIEDAD ANONIMA

Producto a Exportar:

Posición N. C. E.	Descripción
8413.81.100	Bombas para condensado.
8419.39.900	Separadores de impurezas para vapor y aire comprimido.
8421.39.100	Filtros para vapor, aire y líquidos.
8421.99.290	Purga automática de fondo de calderas.
8481.10.900	Reguladores de presión.
8481.10.900	Válvulas reguladoras para vapor y aire comprimido.
8481.10.900	Válvulas reductoras de presión para líquidos.
8481.10.900	Válvulas termorreguladoras para enfriamiento.
8481.80.900	Venteo automático para sistemas líquidos.
8481.80.900	Venteo y eliminadores de aire.

Posición N. C. E.	Descripción
8481.80.900	Válvulas esféricas.
8481.80.900	Trampas para aire comprimido.
8481.80.900	Trampas termodinámicas para vapor.
8481.80.900	Trampas flotador para vapor.
8481.80.900	Trampas termostáticas de presión balanceada.
8485.90.900	Lubricadores para aire comprimido.

Producto a Importar:

Posición N. C. E.	Descripción
8307.10.000	Tubos flexibles para elementos termostáticos.
8413.81.100	Bombas recuperadoras de condensado.
8419.39.900	Separadores de gota.
8421.39.100	Filtros coalescentes para aire comprimido.
8481.30.100	Válvulas de retención a clapeta.
8481.30.100	Válvulas de retención a disco.
8481.80.900	Válvulas esféricas.
8481.80.900	Trampa para vapor a flotador.
8481.80.900	Trampa para vapor de balde invertido.
8481.80.900	Trampa para vapor termostática.
8481.80.900	Trampa para vapor bimetálica.
8481.80.900	Trampa eléctrica para aire comprimido.
8481.80.900	Trampa termodinámica.
8481.80.900	Inyectores de vapor.
8481.80.900	Eliminadores de aire.
8481.90.900	Capuchones térmicos para trampas.
8481.90.900	Cápsulas termostáticas para trampas.
8481.90.900	Partes y piezas de eliminadores de aire.
8481.90.900	Partes y piezas para trampas.
8548.00.000	Pilotos eléctricos para válvulas.
8548.00.000	Partes y piezas de pilotos eléctricos.
8548.00.000	Actuadores eléctricos para válvulas.
8548.00.000	Partes y piezas de actuadores eléctricos.
8548.00.000	Sensores electrónicos de presión.
9026.10.190	Caudalímetros para aire comprimido.
9026.10.900	Partes y piezas de caudalímetros.
9026.20.200	Manómetros para aire comprimido.
9032.80.290	Controladores de temperatura o presión.
9032.89.290	Timer programable para purga de fondo de caldera.

PROGRAMA DE EXPORTACION EN U$S

AÑO	BASE	Exportaciones Totales comprometidas	Incrementos Comprometidos
1992	1.600.919,03	—	—
1994	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
1995	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
1996	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
1997	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
1998	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
1999	1.600.919,03	1.700.000	99.080,97
TOTAL		10.200.000	594.485,82

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 247/94

Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma Pouyet-Tecsel S. A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente Nº 615.310/94, del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "POUYET-TECSEL SOCIEDAD ANONIMA" dedicada a la fabricación de equipamiento para protección, conexión y distribución eléctrica, con domicilio en Lavarden 143, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, que regula el Régimen de Especialización Industrial, por la Resolución ex S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, y por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que la Subsecretaría de Industria ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 9º y 15 del Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992 y en el artículo 8º de la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Especialización Industrial presentado por la firma POUYET-TECSEL SOCIEDAD ANONIMA con domicilio en Lavarden 143, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 2641 del 29 de diciembre de 1992, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 14 del 18 de enero de 1993, modificada por la Resolución ex-S.I.C. Nº 80 del 24 de marzo de 1993, por la Resolución ex-S.I.C. Nº 148 del 6 de mayo de 1993 y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M.E. y O. y S.P. Nº 615.310/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma POUYET-TECSEL SOCIEDAD ANONIMA, constituye domicilio especial en Lavarden 143, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º — Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

IMPORTACIONES

Resolución 248/94

Modificación de la Resolución Nº 18/93.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el Expediente Nº 610.974/94 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Resolución S. I. Nº 18 del 29 de setiembre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que se estima necesario incluir a las entidades de bien público, como beneficiarias de lo dispuesto por la resolución mencionada en el VISTO.

Que resulta conveniente someter dicha inclusión a un informe previo por parte de la Dirección Nacional de Industria.

Que la Delegación en la Secretaría de Industria de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 26 del Decreto Nº 2677 del 20 de diciembre de 1991.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 1º de la Resolución S. I. Nº 18/93 por el siguiente:

"ARTICULO 1º — Exclúyese del régimen de cuotas establecido por el Artículo 19 del Decreto Nº 2677/91, a las importaciones de vehículos donados a favor del Estado Nacional, Provincial o Municipal y a sus respectivas Reparticiones centralizadas o descentralizadas, a la Iglesia Católica Apostólica Romana y a Instituciones Religiosas de distintas confesiones que se encuentren inscriptas en el Registro Nacional de Cultos con una antigüedad no inferior a CINCO (5) años, y que ingresen al país amparadas por los beneficios dispuestos en el Artículo 86 de la Ley 23.697 ó 17 de la Ley 23.871 o en el Decreto Nº 732 del 10 de febrero de 1972".

"Asimismo, estarán comprendidas en la mencionada excepción, las instituciones de bien público acreditadas como tales por la autoridad competente. Para estas últimas se permitirá la importación de hasta un máximo de DOS (2) vehículos por año calendario".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 249/94

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la fima *Ascensores Hidráulicos S. A.*

Bs. As., 5/10/94

VISTO el Expediente Nº 607.942/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "ASCENSORES HIDRAULICOS S. A.", con domicilio en Almafuerte 740/8, Capital Federal, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRA Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "ASCENSORES HIDRAULICOS S. A." con domicilio en Almafuerte 740/8, Capital Federal.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7

de febrero de 1994 por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 607.942/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "ASCENSORES HIDRAULICOS S. A.", constituye domicilio especial en Almafuerte 740/8, Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su notificación.

Art. 5º— Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de Industria

INDUSTRIA

Resolución 250/94

Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma Pasac S. A.

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente Nº 610.988/94 del registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, por el que la firma "PASAC S. A.", con domicilio en Profesor Manuel García 5050, Munro, Provincia de Buenos Aires, solicita se le otorgue el beneficio instituido por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y la Resolución *S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994*, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud presentada cumple con los objetivos y requisitos de la legislación aplicable.

Que el Registro de Importaciones del Sector Bienes de Capital, de la Dirección de Aplicación de la Política Industrial, dependiente de la Dirección Nacional de Industria, en el ámbito de la Subsecretaría de Industria, ha evaluado la misma de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 3º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Que la Delegación en la SECRETARIA DE INDUSTRIA de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en el Artículo 9º del Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 y en el Artículo 6º de la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Programa de Importación de Insumos, Partes y/o Piezas presentado por la firma "PASAC S. A." con domicilio en Profesor Manuel García 5050, Munro, Provincia de Buenos Aires.

Art. 2º — Los derechos y obligaciones emergentes de la solicitud a que se refiere la presente resolución se regirán por el Decreto Nº 173 del 7 de febrero de 1994 por la Resolución S. I. Nº 56 del 4 de marzo de 1994, y por la presente, como así también por los compromisos asumidos por la beneficiaria en el expediente M. E. y O. y S. P. Nº 610.988/94 y sus modificaciones.

Art. 3º — Déjase establecido que a los efectos que hubiere lugar, la firma "PASAC S. A.", constituye domicilio especial en Peña 2034, Piso 7º, Depto. "C", Capital Federal, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que se le practiquen, siendo competente para el caso de divergencia o controversia la jurisdicción de la Justicia Nacional en lo Federal de la Capital Federal.

Art. 4º — La presente resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de notificación.

Art. 5º— Remítase copia de la presente resolución a la ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Magariños.

Secretaría de la Función Pública

SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA

Resolución 460/94

Establécense aclaraciones en relación a la convocatoria para la cobertura de vacantes.

Bs. As., 29/9/94

VISTO el artículo 19 del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios y las Resoluciones de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 112 del 7 de julio de 1991 y Nº 30 del 20 de marzo de 1992 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que, la norma mencionada en primer término establece que la convocatoria a la selección para la cobertura de vacantes será dispuesta por el Presidente de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera.

Que, el artículo 4º de la Resolución S. F. P. Nº 112/91, al determinar la integración de la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera, prevé que la misma sea presidida por el titular del área respectiva, debiendo designarse asimismo, un miembro suplente.

Que, el artículo 3º de la Resolución S. F. P. Nº 30/92 y modificatorias prescribe que las Delegaciones Jurisdiccionales de la Comisión Permanente de Carrera se constituirán en órgano de selección, de conformidad con lo previsto por el artículo 20 del Sistema Nacional de la Profesión Administrativa (SINAPA).

Que, en atención al cúmulo de tareas que deben desarrollar los titulares de las respectivas áreas y a efectos de no entorpecer la iniciación del proceso de selección para la cobertura de vacantes, se estima necesario aclarar que el funcionario suplente del titular del área, en caso de ausencia del mismo, podrá formalizar la convocatoria a que se refiere el artículo 19 del Decreto Nº 993 del 27 de mayo de 1991 y sus modificatorios.

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 993/91 y sus modificatorios.

Por ello;

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Aclárase que en los supuestos en que la Delegación Jurisdiccional de la Comisión Permanente de Carrera se constituye como órgano de selección, la convocatoria para la cobertura de vacantes podrá ser dispuesta por el funcionario suplente del titular del área, en caso de ausencia de éste.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

Secretaría de la Función Pública

ADMINISTRADORES GUBERNAMENTALES

Resolución 466/94

Modificación de la Resolución Nº 85/92.

Bs. As., 30/9/94

VISTO el Decreto Nº 2098/87, la Resolución de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA Nº 85 del 22 de junio de 1992, y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de posibilitar una mayor precisión en la medición de los factores de análisis considerados para la evaluación del desempeño de los Administradores gubernamentales, corresponde estipular una graduación de tales variables en cuatro niveles.

Que, en consecuencia, deben adecuarse los puntajes correspondientes a cada uno de los niveles establecidos en la presente modificación.

Que, en el marco de estas adecuaciones corresponde incorporar modificaciones de estilo respecto de calificativos de la Resolución S. F. P. Nº 85/92, que pudieran resultar agraviantes a los Administradores Gubernamentales evaluados.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Decreto Nº 2098/87.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE LA FUNCION PUBLICA
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 20 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el siguiente:

"ARTICULO 20. — Cuando corresponda calificación insatisfactoria se adjuntarán a los fundamentos, las recomendaciones que se considere conveniente realizar al evaluado".

Art. 2º — Sustitúyese el artículo 24 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el siguiente:

"ARTICULO 24. — Las calificaciones de los Administradores Gubernamentales se determinarán con arreglo a la siguiente escala:

Sobresaliente
Muy Satisfactorio
Satisfactorio
Insatisfactorio"

Art. 3º — Sustitúyese el artículo 25 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el siguiente:

"ARTICULO 25. — El desempeño del Administrador Gubernamental será calificado "insatisfactorio" cuando el puntaje obtenido en la evaluación numérica de los factores de análisis sea inferior a CIENTO DIEZ (110)".

Art. 4º — Sustitúyese el formulario de evaluación aprobado para los usos descriptos en el artículo 29 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el Anexo I de la presente Resolución.

Art. 5º — Sustitúyese el artículo 33 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el siguiente:

"ARTICULO 33. — El puntaje correspondiente a cada uno de los niveles es el siguiente:

Niveles A:	CERO	(0)	puntos
Niveles B:	CINCO	(5)	puntos
Niveles C:	SIETE	(7)	puntos
Niveles D:	DIEZ	(10)	puntos"

Art. 6º — Sustitúyese el artículo 37 del Título I del Anexo II de la Resolución S. F. P. Nº 85/92 por el siguiente:

"ARTICULO 37. — A efectos de la promoción, las calificaciones efectuadas tendrán el siguiente puntaje:

Sobresaliente	CUATRO	(4)	puntos
Muy satisfactorio	TRES	(3)	puntos
Satisfactorio	DOS	(2)	puntos
Insatisfactorio	UN	(1)	punto"

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Claudia E. Bello.

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

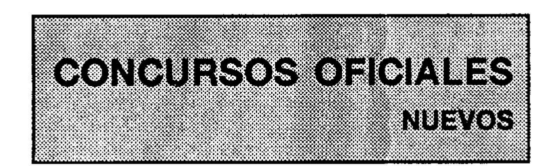
Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

FORMULARIO DE EVALUACION

ANEXO I

FACTORES	NIVELES				PONDERACION
	A	B	C	D	
1. RESPONSABILIDAD HACIA LA TAREA Grado de compromiso puesto de manifiesto en la ejecución y finalización de todas y cada una de las tareas encomendadas	No evidenció compromiso, surgiendo incumplimientos graves	Realizó básicamente las tareas comprometidas	Realizó todas las tareas comprometidas	Evidenció alto compromiso personal en el cumplimiento de las tareas	2
2. CALIDAD DE LA ASISTENCIA Calidad alcanzada en las tareas desarrolladas desde el punto de vista de la metodología aplicada, resultados obtenidos, aceptación de sus productos, celeridad y oportunidad de la realización y adecuación al marco legal	Se detectaron defectos	Se detectó algún desajuste	Realizó todas las tareas en forma correcta	Alta calidad reconocida por terceros	3
3. PRODUCTIVIDAD Evaluación del trabajo desarrollado en función del tiempo requerido para su realización, los recursos disponibles y el esfuerzo puesto de manifiesto por maximizar el rendimiento personal	El trabajo desarrollado resultó escaso	Administró tiempo y recursos aceptablemente	Administró tiempo y recursos muy satisfactoriamente	El trabajo desarrollado superó lo previsible	3
4. PREPARACION TEORICA Evalúa los conocimientos y el rigor técnico puesto de manifiesto en sus actividades profesionales, así como la adquisición de la información necesaria para la realización de las distintas tareas encomendadas	Se infiere ausencia de conocimientos o información	Los conocimientos e información demostrados fueron aceptables	Demostró nivel teórico acorde con temas afines a la tarea	Demostró alto nivel teórico en temas afines a la tarea	2
5. ACTUALIZACION PROFESIONAL Grado de cumplimiento de los requerimientos de actualización permanente en función de elevar y actualizar sus conocimientos, ya sea a través de cursos o de la incorporación de los mismos en su actividad profesional.	No realizó actividades de actualización	Satisfizo parcialmente los requerimientos	Satisfizo los requerimientos	Ha realizado esfuerzos personales adicionales	1
6. ADAPTABILIDAD Evalúa el grado de adaptabilidad puesto de manifiesto frente a cambios o alteraciones en las actividades previstas y en situaciones conflictivas, así como en la generación de nuevos cursos de acción.	Se advirtieron dificultades	Nivel de adaptabilidad aceptable	Generó cursos de acción alternativos	Generó alternativas de alto grado de creatividad	3
7. APORTES A LA ORGANIZACION Evalúa el grado de contribución de sus actividades al cambio organizacional, ya sea por los productos o procedimientos transferidos, las actividades de formación de personal o los aportes realizados a la generación de tecnologías de gestión	Contribución menor a la esperable	Contribución aceptable	Contribución acorde a la esperable	Contribución superior a la esperable	3
8.a INTEGRACION Evalúa la calidad de los vínculos en los diferentes grupos con los que ha interactuado	Se advirtieron dificultades vinculares	Modos vinculares aceptables	Modos vinculares muy satisfactorios	Genero vínculos que contribuyeron al producto	2
8.b CONDUCCION EFECTIVA Evalúa el comportamiento puesto de manifiesto en funciones de conducción, para liderar cambios y orientar grupos	Se advirtieron dificultades	Conducción aceptable hacia los objetivos previstos	Conducción muy satisfactoria hacia los objetivos previstos	Logró liderar y motivar el grupo superando los objetivos	2
9. DISPOSICION AL CAMBIO DE ACTITUDES Evalúa la flexibilidad demostrada para modificar actitudes a partir de recomendaciones recibidas o del resultado de anteriores evaluaciones	No se verificaron cambios ante recomendaciones realizadas	Se adecuó a las recomendaciones efectuadas	Respuesta muy favorable a las recomendaciones efectuadas	No requirió recomendaciones o respuestas de gran creatividad	2
10. COMPORTAMIENTO Evalúa el grado de discreción, respeto y buen trato en relación a sus pares, las organizaciones asistidas y las peronas que las integran	Se verificaron incidentes	Evidencio un comportamiento aceptable		Evidenció un comportamiento muy adecuado	1



PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

SINAPA

Llamado a inscripción para la selección de postulantes para la cobertura de los siguientes cargos:

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

- Asistente contable (D)

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

- Auditor operacional (Función ejecutiva Nivel III) (*)
- Auditor legal (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auditor contable (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auditor informático (Función ejecutiva Nivel IV) (*)
- Auxiliar de auditoría (C) - 2 cargos -

SUBSECRETARIA DE ORGANIZACION Y GESTION
DIRECCION GENERAL PARA LA CARRERA ADMINISTRATIVA

- Asesor superior (A) (*)
- Coordinador de programa (B)

DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION

- Asesor especializado (A) (*)
- Asistente técnico (D)

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO CIVIL

- Asesor especializado (B) - 3 cargos -
- Asistente administrativo (D)

SUBSECRETARIA DE INNOVACION ADMINISTRATIVA Y CALIDAD DE SERVICIOS
UNIDAD SUBSECRETARIA

- Asesor (A)
- Asesor (B) - 4 cargos -

Podrán participar todos los agentes de plantas permanentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal y de plantas no permanentes de personal contratado y transitorio de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, que acrediten las condiciones exigidas. Los cargos señalados con (*) son de carácter abierto y por lo tanto podrán presentarse postulantes provenientes tanto del sector público como del ámbito privado.

Informes e inscripción:

Av. Roque Sáenz Peña 511, Piso 3º, Ofic. 322, Buenos Aires en el horario de 13 a 17 horas, desde el 12 hasta el 26 de octubre de 1994.

Fax: 342-5824.

Los postulantes que residan a más de 50 Km de la Ciudad de Buenos Aires, podrán inscribirse por correo o fax.

e. 11/10 Nº 3344 v. 13/10/94

LOTERIA NACIONAL

SOCIEDAD DEL ESTADO

Resolución Nº 217/94

Bs. As., 5/10/94

VISTO el expediente Nº 378.427/93 del registro de LOTERIA NACIONAL S.E., y

CONSIDERANDO:

Que se han producido OCHENTA (80) vacantes por empleados que se postularon al concurso para cargos de la GERENCIA DE FISCALIZACION y fueron destinados a la misma, por bajas vegetativas y por destinos a la UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA.

Que la cobertura de dichas vacantes oportunamente recibió tratamiento y análisis de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprobándose la misma.

Que de acuerdo a lo que prevé el Convenio Colectivo de Trabajo Nº 54/92 "E", procede realizar el llamado a concurso a los efectos de la cobertura de los cargos vacantes.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 598/90.

Por ello,

LA PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA
LOTERIA NACIONAL S.E.
RESUELVE:

Artículo 1º — Llámase a Concurso Interno y Abierto para cubrir OCHENTA (80) cargos que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, indicándose en cada caso tipo de concurso.

Art. 2º — Determínase que las Bases del aludido Concurso serán las convenidas en el marco de la Comisión Paritaria Permanente de la Convención Colectiva de Trabajo Nº 54/92 "E", según Acta Nº 20 de fecha 23 de setiembre de 1994, homologada por el MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (DISPOSICION D.N.R.T. Nº 1160/94).

Art. 3º — Por Secretaría General regístrese, protocolícese y publíquese en Orden del Día, dése a la GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS a los efectos de su difusión. Cumplido, archívese, previa su publicación en el BOLETIN OFICIAL. — MERCEDES OCAMPO DE ALLIATI, Presidente.

ANEXO I

CONCURSO INTERNO

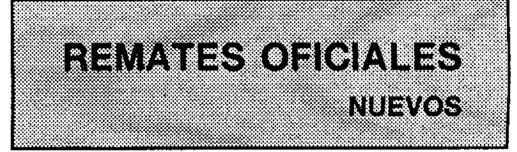
Cantidad	Nivel	Cargo
1	C	JEFE DPTO. PRESENTACION PREMIOS AL COBRO (GCIA. DE ADMINISTRACION).
1	C	JEFE DPTO. TECNICO LEGAL (GCIA. ASUNTOS JURIDICOS)
1	C	JEFE DPTO. DESPACHO (GCIA. DE ADMINISTRACION)
1	C	JEFE DPTO. LA QUINIELA (GCIA. OPERATIVA DE JUEGOS)
1	C	SECRETARIA (GCIA. OPERATIVA DE JUEGOS)
1	C	JEFE DPTO. PRODE (GCIA. DE OPERATIVA JUEGOS)
1	C	JEFE DPTO. LOTERIA (GCIA. OPERATIVA DE JUEGOS)
1	C	JEFE SALA FISCALIZACION BINGO (GCIA. DE FISCALIZACION)
1	C	JEFE DPTO. CONTRALOR (GCIA. DE RECURSOS HUMANOS)
1	C	ASESOR ARTES GRAFICAS DE IMPRENTA (GCIA. DE RECURSOS HUMANOS)
1	C	JEFE DPTO. FISCALIZACION JUEGOS PROVINCIALES (GCIA. DE FISCALIZACION)

CONCURSO ABIERTO

Cantidad	Nivel	Cargo
1	B	SUBGERENTE CONTRALOR HIPODROMO ARGENTINO (GERENCIA DE FISCALIZACION)
6	C	ASESORES LEGALES (GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS)
5	C	ASESORES CONTABLES (GERENCIA DE ADMINISTRACION)
26	D	ASISTENTE ADMINISTRATIVO) (*)
1	D	TECNICO ELECTRONICO (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)
1	D	OFICIAL CARPINTERO (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)
1	D	OFICIAL PLOMERO (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)
17	E	AUXILIAR ADMINISTRATIVO (*)
7	E	ORDENANZA (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)
3	E	ORDENANZA/CHOFER (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)
1	E	EMPLEADO DE MANTENIMIENTO GENERAL (CERRAJERO CON CONOCIMIENTOS DE CARPINTERIA) (GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS)

(*) La GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS determinará los destinos de acuerdo a las necesidades operativas de la Sociedad.

e. 11/10 Nº 3340 v. 11/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, Subsecretaría de Administración de Bienes, comunica por tres días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule y Onganía y Giménez S.A. U.T.E." rematará por cuenta y orden en nombre de Ferrocarriles Argentinos, con base los siguientes bienes: pares montados —ejes de ruedas— llantas y material rodante para desguace aprox. 7.000 tns. - 200 tns. de razago de rieles - 1.400 durmientes de quebracho rezago - 1.700 tns. de chatarra de hierro t/tipo - 10 galpones varios - 7 autoelevadores - grúa "Cranemobile" 7,5 tns. -pala de arrastre -camión "FORD" 7000 -pick up- "FORD", "DODGE" y "CHEVROLET" - tanques de hierro -horno rotativo para secado de arena -46 tambores con lubricantes - tubos de oxígeno/acetileno -máquinas metalúrgicas -máquinas de carpintería, etc.; según catálogo-. Al contado. -Seña 20%. Comisión 10% más IVA. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día viernes 14 de octubre de 1994 a las 13 hs. en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal, Buenos Aires, setiembre 30 de 1994.

e. 11/10 Nº 373 v. 13/10/94

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION DE BIENES

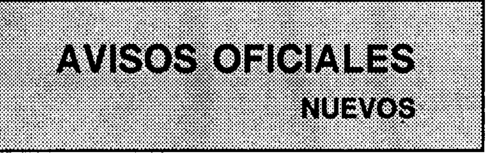
SOMISA (e.l.) ofrece en Venta con Base por Subasta Pública Nacional, viviendas y lotes ubicados en la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires.

El Pliego de condiciones para la venta puede ser adquirido en Sede SOMISA (e.1.) sita en Avda. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires en el horario de 9.00 a 12.00 horas, todos los días hábiles hasta el 18 de octubre de 1994.

Valor del Pliego $ 50.

Las ofertas deberán presentarse en Sede SOMISA (e.l.) sita en Avda. Savio 2195 (Anexo Hotel Colonial) de la Ciudad de San Nicolás, Pcia. de Buenos Aires el día 25 de octubre de 1994 de 9.00 a 10.00 hs., momento en el cual se procederá a la apertura de las ofertas presentadas.

e. 11/10 Nº 3280 v. 12/10/94



CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Santa Fe, 4/10/94

La Secretaría Administrativa de la H. Convención Nacional Constituyente reunida en las ciudades de Santa Fe y Paraná desde el 25 de mayo de 1994 al 22 de agosto de 1994, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley número 24.309, hace saber a todos los interesados que sus actividades cesan el día 14 de octubre de 1994. — Dr. JUAN H. ESTRADA, Secretario Administrativo, H. Convención Nac. Constituyentes.

e. 11/10 Nº 6788 v. 11/10/94

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Resolución Nº 1172/94

Bs. As., 26/9/94

VISTO los Decretos números 993 y 1500 de fechas 27 de mayo de 1991 y 15 de julio de 1992, respectivamente y la Resolución Nº 71 de la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION de fecha 21 de octubre de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 993/91 aprobó el cuerpo normativo que constituye el SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que la Resolución S.F.P. Nº 71/93 aprobó el Nomenclador de las Funciones Ejecutivas correspondientes a unidades orgánicas de nivel Dirección Nacional, General o equivalente de la SECRETARIA DE ENERGIA entre las que se encuentran las Direcciones Transporte y Almacenaje, de Exploración y Explotación, de Refinación y Comercialización y de Fiscalización.

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 84 de fecha 17 de setiembre de 1993 el señor Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos y la señora Secretaria de la Función Pública de la PRESIDENCIA DE LA NACION designan a los funcionarios que integrarán el Comité de Selección previsto en el artículo 35 del Anexo I del Decreto Nº 993/91.

Que el Comité de Selección del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha propuesto las ternas correspondientes.

Que la autoridad competente del área ha seleccionado al candidato entre los integrantes de las ternas.

Que a tenor de las facultades conferidas por el Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985, procede disponer sobre el particular.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnanse en los cargos con Funciones Ejecutivas que se mencionan en cada caso a los funcionarios detallados en el Anexo I de la presente Resolución, correspondiendo los mismos a la estructura organizativa de la SECRETARIA DE ENERGIA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Art. 2º — Notifíquese a los designados.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1º
DE LA RESOLUCION Nº 1172

SECRETARIA DE ENERGIA
SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES
DIRECCION NACIONAL DE COMBUSTIBLES

DIRECCION DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE

FUNC. NIVEL	EJEC.	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
B	III	DIRECTOR	Graciela GONZALEZ ROSAS	DNI. 5.931.630

DIRECCION DE EXPLORACION Y EXPLOTACION

FUNC. NIVEL	EJEC.	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
B	III	DIRECTOR	Manuel Adolfo RIQUELME	DNI.11.076.506

DIRECCION DE REFINACION Y COMERCIALIZACION

FUNC. NIVEL	EJEC.	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
B	III	DIRECTOR	Luis Alberto MONFRINI	DNI. 11.874.405

DIRECCION DE FISCALIZACION

FUNC. NIVEL	EJEC.	CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	DOCUMENTO
B	III	DIRECTOR	Ricardo Armando DOMINGUEZ	DNI. 11.955.360

e. 11/10 Nº 3281 v. 11/10/94

Resolución Nº 1173/94

Bs. As., 26/9/94

VISTO el expediente Nº 1060/92 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) por el cual el citado Organismo solicita la transferencia a su favor del uso de parte de las tierras que componen el inmueble denominado MATADERO Y FRIGORIFICO EZEIZA, para destinarlas a la construcción de una Estación Cuarentenaria en el Marco del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, financiado con los recursos del Préstamo Nº 1558 del 13 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el predio referido, que consta de una superficie cubierta de MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.936 m²), y semicubierta de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS CON OCHENTA DECIMETROS CUADRADOS (398,80 m²), y una superficie de tierra de CUARENTA Y UNA HECTAREAS, OCHENTA Y UNA AREAS, CERO CINCO CENTIAREAS (41 ha 81 a 05 ca) fue transferido en uso gratuito y a título precario a la ex-SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y GANADERIA, actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, por Resolución Nº 491 del ex-MINISTERIO DE ECONOMIA, actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, del 25 de abril de 1979.

Que mediante la Resolución Nº 125 del 30 de agosto de 1983 la SECRETARIA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION, se asignó en los términos del artículo 51 de la Ley de Contabilidad al MINISTERIO DE JUSTICIA —SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL—, una fracción de terreno de QUINCE HECTAREAS, TREINTA Y SIETE AREAS, CUARENTA Y DOS CENTIAREAS, SETENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (15 ha 37 a 42,76 ca) que forman parte del predio referido.

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA a fojas 14 a 16 presta conformidad a la cesión requerida.

Que al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) le resulta imprescindible contar con la fracción de terreno señalada, para dar cumplimiento al Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, y por carecer de otro inmueble apto para tal fin.

Que la transferencia a resolver se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7º "in fine", del Decreto Nº 2045 del 24 de setiembre de 1980.

Que las atribuciones para el dictado de la presente surgen de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, y lo normado por el artículo 2º, inciso d), apartado 19, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

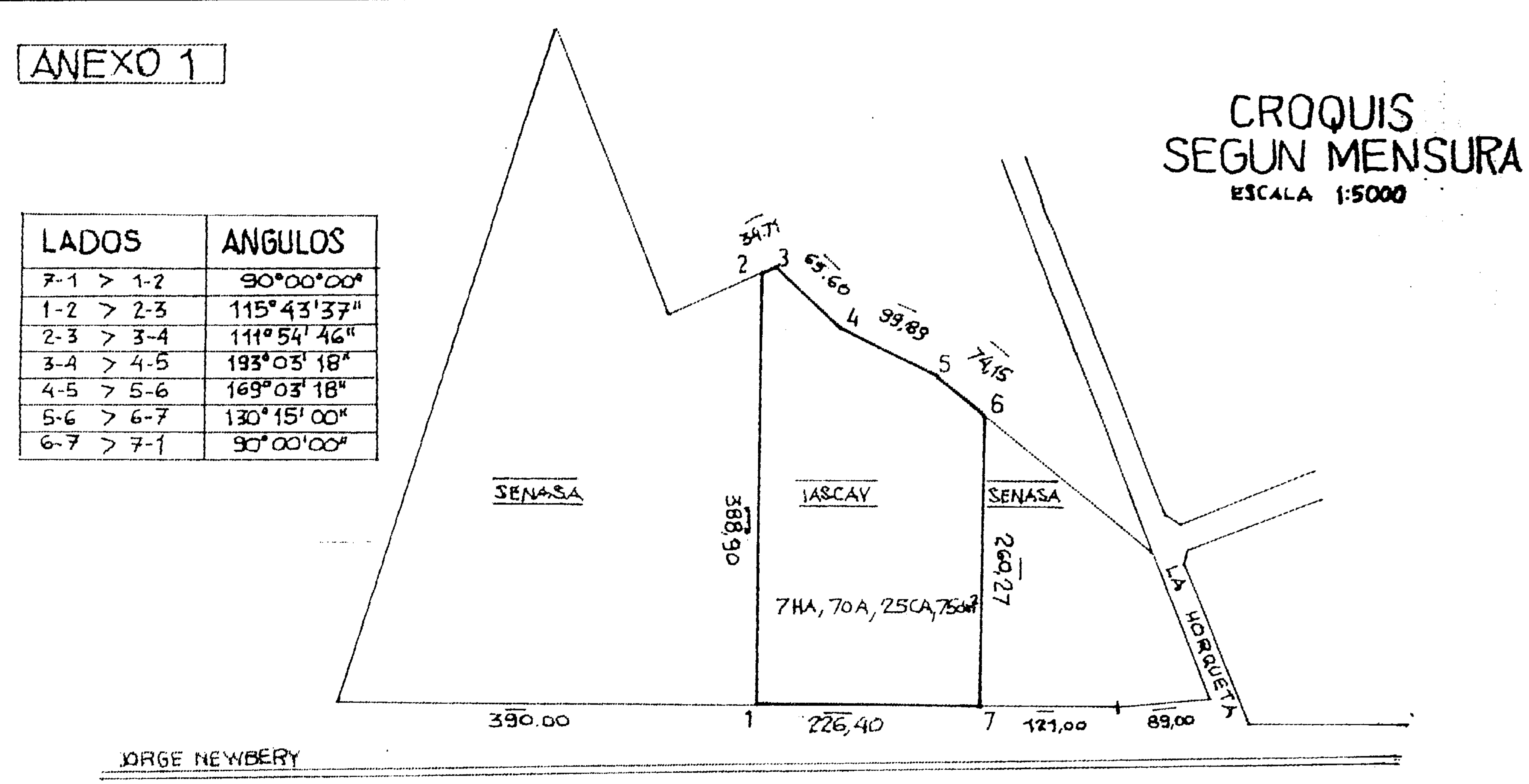
Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Concédese en uso gratuito y a título precario al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) una fracción de terreno de SIETE HECTAREAS, SETENTA AREAS, VEINTICINCO CENTIAREAS Y SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (7 ha 70 a 25 ca 75 dm²) que forman parte del inmueble denominado MATADERO Y FRIGORIFICO EZEIZA, ubicado sobre el camino Jorge NEWBERY de empalme con la Ruta 205, que sale del Trébol de la Autopista Teniente General RICCHIERI, Partido de Esteban ECHEVERRIA, Provincia de BUENOS AIRES, cuyas denominaciones lineales son las siguientes: lado 1-2: TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO METROS CON NOVENTA CENTIMETROS (388,90 m); lado 2-3: TREINTA Y CUATRO METROS CON SETENTA Y UN CENTIMETROS (34,71 m); lado 3-4: SESENTA Y NUEVE METROS CON SESENTA CENTIMETROS (69,60 m); lado 4-5: NOVENTA Y NUEVE METROS CON OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS (99,89 m); lado 5-6: SETENTA Y CUATRO METROS CON QUINCE CENTIMETROS (74,15 m); lado 6-7: DOSCIENTOS SESENTA CON VEINTISIETE CENTIMETROS (260,27); lado 7-1: DOSCIENTOS VEINTISEIS METROS CON CUARENTA CENTIMETROS (226,40 m), siendo sus dimensiones angulares: ángulo interno entre los lados 7-1 y 1-2: 90° 00' 00"; ángulo interno entre los lados 1-2 y 2-3: 115° 43' 37"; ángulo interno entre los lados 2-3 y 3-4: 111° 54' 46"; ángulo interno entre los lados 3-4 y 4-5: 193° 03' 18"; ángulo interno entre los lados 4-5 y 5-6: 169° 03' 18"; ángulo interno entre los lados 5-6 y 6-7: 130° 15' 00"; ángulo interno entre los lados 6-7 y 7-1: 90° 00' 00". Nomenclatura Catastral: Partido de Esteban ECHEVERRIA, Circunscripción II; Sección Rural; parte de Parcelas 15, 16, 39 y 40.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección Nacional de Bienes del Estado y a la Contaduría General de la Nación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.



LADOS	ANGULOS
7-1 > 1-2	90°00'00"
1-2 > 2-3	115°43'37"
2-3 > 3-4	111°54'46"
3-4 > 4-5	193°03'18"
4-5 > 5-6	169°03'18"
5-6 > 6-7	130°15'00"
6-7 > 7-1	90°00'00"

e. 11/10 Nº 3282 v. 11/10/94

Resolución Nº 1185/94

Bs. As., 28/9/94

VISTO el expediente Nº 681/93 del registro del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) por el cual el citado Organismo solicita la transferencia a su favor del uso de parte de las tierras que componen el inmueble denominado COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS (COTECAR), para destinarlas a la construcción de instalaciones de la Estación de Inspección Fitosanitaria de la Delegación del INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD *VEGETAL (IASCAV) en el Departamento* PASO DE LOS LIBRES, Provincia de Corrientes, a fin de poner en marcha el Sistema de Inspección Unificado (Conjunto BRASIL-ARGENTINA), en el Marco del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, financiado con los recursos del Préstamo Nº 1558 del 13 de agosto de 1991, y

CONSIDERANDO:

Que el predio referido, consta de una superficie de DOS MIL SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (2.600 m²).

Que la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FRONTERAS, dependiente del MINISTERIO DE DEFENSA, a fojas 8 presta conformidad a la cesión requerida.

Que al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) le resulta imprescindible contar con la fracción de terreno señalada, para dar cumplimiento de las obligaciones contraídas en el marco del MERCOSUR y del Programa de Modernización de los Servicios Agropecuarios, y por carecer de otro inmueble apto para tal fin.

Que la transferencia a resolver se encuadra en lo dispuesto en el artículo 7º "in fine", del Decreto Nº 2045 del 24 de setiembre de 1980.

Que las atribuciones para el dictado de la presente surgen de lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley de Contabilidad, y lo normado por el artículo 2º, inciso d), apartado 19, del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Concédese en uso gratuito y a título precario al INSTITUTO ARGENTINO DE SANIDAD Y CALIDAD VEGETAL (IASCAV) una fracción de terreno de VEINTISEIS AREAS (26 a), que forman parte del inmueble denominado COMPLEJO TERMINAL DE CARGAS (COTECAR), Departamento PASO DE LOS LIBRES, Provincia de CORRIENTES, cuyas denominaciones lineales son las siguientes: lado A-B: CINCUENTA METROS (50 m) con orientación N 41° 02' 10" E; lado B-C: CINCUENTA Y DOS METROS (52 m) con orientación S 48° 57' 50" E; lado C-D: CINCUENTA METROS (50 m) con orientación S 41° 02' 10" O; lado D-A: CINCUENTA Y DOS METROS (52 m) con orientación N 48° 57' 50" O; siendo sus dimensiones angulares:ángulo interno entre los lados B-A y A-D: 90° 00' 00"; ángulo interno entre los lados A-B y B-C: 90° 00' 00"; ángulo interno entre los lados B-C y C-D: 90° 00' 00"; ángulo interno entre los lados C-D y D-A: 90° 00' 00". Nomenclatura Catastral: Departamento PASO DE LOS LIBRES, Provincia de Corrientes, 1a. Sección Chacras; Chacra Nº 265.

Art. 2º — Notifíquese a la Dirección Nacional de Bienes del Estado y a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 11/10 Nº 3283 v. 11/10/94

Resolución Nº 1198/94

Bs. As., 28/9/94

VISTO el expediente Nº 800805/94 del registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Nº 6803 del 28 de octubre de 1968 por el cual se crea la Comisión Asesora que reglamenta el artículo 100 de la Ley Nº 17.319, y

CONSIDERANDO:

Que la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha propuesto a sus representantes titulares y suplentes del Grupo Permanente ante la Comisión Asesora creada por Decreto Nº 6803 de fecha 28 de octubre de 1968.

Que el artículo 5º del decreto antes mencionado atribuye competencia en la materia.

Por ello,

EL MINISTRO DE ECONOMIA Y
OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Desígnase como integrantes titulares y suplentes del Grupo Permanente de la Comisión Asesora creada por Decreto Nº 6803 de fecha 28 de octubre de 1968, a los representantes de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, Ingeniero Agrónomo Mario Julián Ramón CAMARERO (titular) (L.E. Nº 8.037.443); Doctor Ignacio Ramón PEÑA (titular), (L.E. Nº 574.506) en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Enrique Alberto Santiago MARUZZI (L.E. Nº 1.808.515); Ingeniero Agrónomo Horacio Luis María BARBIERI, (L.E. Nº 8.550.816) e Ingeniero Agrónomo Ruy Gonzalo VIDAL (suplentes), (D.N.I. Nº 13.881.545) en reemplazo del Ingeniero Agrónomo Miguel CONDE PRAT (D.N.I. Nº 11.221.943).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — DOMINGO FELIPE CAVALLO, Ministro de Economía y Obras y Servicios Públicos.

e. 11/10 Nº 3284 v. 11/10/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2250 (22/09/94). Ref.: Circular REFEX 1-70.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. con referencia al Relevamiento Permanente de la Deuda Externa del Sector Privado dispuesto por las Comunicaciones "A" 407 del 10.11.83 y "A" 1614 del 8.01.90.

Sobre el particular, esta Institución ha dispuesto derogar a partir de la fecha las precitadas normas. En consecuencia, se elimina la presentación de las fórmulas 5000 y 5030 sobre deudas del sector privado contraídas con el exterior.

e. 11/10 Nº 3285 v. 11/10/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2251 (23/09/94). Ref.: Circular OPASI 2 -120. Reintegro de cheques a sus libradores (Comunicación "A" 2057 y complementarias). Fe de erratas.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar el texto correcto de la Resolución Nº 696, adoptada por el Directorio de esta Institución con fecha 14.9.94, vinculada con el tema de la referencia:

"Establecer que el reintegro de los cheques, a que se refiere el punto 4. de la Comunicación "A" 2057, deberá efectuarse respecto de los documentos pagados a partir del 1.1.95".

Consecuentemente ha quedado sin efecto la Comunicación "A" 2247, siendo reemplazada por la presente.

e. 11/10 Nº 3286 v. 11/10/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5671 (21/09/94) Ref.: Circular TINAC -1. TITULOS PUBLICOS NACIONALES. "Bonos Externos 1992". Valor del cupón Nº 5 correspondiente al vencimiento del 15.03.95.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que de conformidad con las disposiciones legales de emisión, se ha establecido para los títulos mencionados en la referencia una tasa de interés promedio de bancos corresponsales de 5,3125 % anual correspondiente al período comprendido entre el 15.09.94 y el 15.03.95.

Como consecuencia de ello, el valor del cupón de renta de esta emisión, para el vencimiento indicado, ha quedado fijado en los siguientes importes:

Valor nominal hasta el 15.03.95	Valor del Cupón Nº 5
- en dólares -	
100,00	2,66
500,00	13,30
1.000,00	26,60
5.000,00	133,00
10.000,00	266,00
50.000,00	1.330,00
100.000,00	2.660,00

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5672 (21/09/94). Ref.: Circular OPRAC-1. Efectivización de créditos. Depósito en cuenta corriente o caja de ahorros. Aclaraciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. en relación con las disposiciones de la referencia dadas a conocer por la Comunicación "A" 2213.

Al respecto, les aclaramos que no se encuentran comprendidas en la norma citada las siguientes operaciones:

— Préstamos entre entidades financieras,

— los pases activos y las compras al contado a liquidar de títulos valores y moneda extranjera, en los casos en que no se verifique un desfase en el cumplimiento de las respectivas obligaciones, y

— las esperas, prórrogas, renovaciones u otras facilidades expresas o tácitas convenidas sobre operaciones preexistentes, en la medida que no se produzcan nuevos desembolsos.

En cambio, sí se encuentran alcanzados los préstamos garantizados con hipoteca o prenda que no estén destinados a la adquisición de los bienes sobre los que se constituyan esos gravámenes.

Por otra parte los préstamos de títulos públicos, en los que el cliente no requiera disponer de pesos o moneda extranjera, deberán acreditarse en la cuenta "comitente" que la entidad concedente tenga abierta en la Caja de Valores.

Además, les señalamos que se admitirá la acreditación en la cuenta corriente o de ahorros de los demandantes radicadas en entidades financieras locales distintas de la que otorgue la asistencia, mediante la emisión de cheque, giro o transferencia a la orden de los clientes para el crédito en ellas.

En las cesiones de derecho o de títulos de crédito a favor de las entidades financieras sin responsabilidad para el cedente, corresponderá la acreditación en cuenta abierta a nombre de este último.

Finalmente, les informamos que los apartamientos que se produzcan no serán considerados como tales hasta los 30 días corridos posteriores a la fecha de emisión de esta comunicación.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 2249 (21/09/94). Ref.: Circular LISOL 1-89. Exigencia de capitales mínimos.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

"— Establecer que, a los efectos de determinar la exigencia de capitales mínimos, los créditos documentarios vinculados con operaciones de comercio exterior y otras financiaciones otorgadas con imputación a líneas de bancos del exterior que cuenten con aval de otra entidad financiera local, se incluirán dentro del concepto 'Vrani' a que se refiere la expresión contenida en el punto 1.1. de las disposiciones dadas a conocer mediante la Comunicación 'A' 2136. Consecuentemente, quedarán sujetas a la aplicación de los ponderadores de riesgo atribuibles a las operaciones interfinancieras.

La entidad que haya otorgado su aval ponderará la responsabilidad eventual asumida al 100 % —o el porcentaje inferior que resulte utilizable según las contragarantías recibidas— aplicando, además, el indicador de riesgo atribuible a la tasa pactada de la operación avalada o la mayor que corresponda, conforme a la definición del factor 'Ir' contenida en el punto 1.1. de la citada norma."

Les aclaramos que lo dispuesto en la resolución precedente se considerará para determinar el capital mínimo exigible a partir del 30.9.94, a cuyo efecto la definición adoptada se aplicará respecto del promedio mensual de saldos diarios de las financiaciones comprendidas que se registren desde agosto último.

e. 11/10 Nº 3287 v. 11/10/94

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 5670 (20/09/94). Ref.: Circular RUNOR-1. Nómina de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds., atento lo informado por la Superintendencia de Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, para llevar a su conocimiento el alta en la nómina de las A.F.J.P. al 07.09.94, de A.F.J.P. AUGE S.A., que complementa la dada a conocer por la Comunicación "B" 5639 del 12.07.94.

Se acompaña en anexo la nómina completa de las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones en funcionamiento a la fecha.

B.C.R.A.	NOMINA DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS JUBILACIONES Y PENSIONES AUTORIZADAS A FUNCIONAR	Anexo a la Com. "B" 5670

— NACION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— SIEMBRA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— A.F.J.P. PRORENTA S.A.

— ANTICIPAR A.F.J.P. S.A.

— CLARIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— MAXIMA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

— CONSOLIDAR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— DIGNITAS S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

— ACTIVA A.F.J.P. S.A.

— ARAUCA BIT A.F.J.P. S.A.

— ORIGENES A.F.J.P. S.A.

— FECUNDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— SAVIA A.F.J.P. S.A.

— A.F.J.P. PREVINTER S.A. PREVISION INTERNACIONAL

— FUTURA A.F.J.P. S.A.

— PREVISOL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA.

— SAN JOSE ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES S.A.

— UNIDOS SOCIEDAD ANONIMA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

— GENERAR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

— JACARANDA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA

— PATRIMONIO ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA

— ETHIKA S.A. ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES PENSIONES

— PROFESION ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA

— AFIANZAR ADMINISTRADORA DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES SOCIEDAD ANONIMA

— MAS VIDA A.F.J.P. S.A.

— A.F.J.P. AUGE S.A.

e. 11/10 Nº 3288 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.495/94

Expte. Nº 32.609

Bs. As., 15/9/94

VISTO la presentación efectuada por DEFENSA LEGAL S.A. SERVICIO JURIDICO PREPAGO, mediante la cual solicita autorización para operar en Asistencia Jurídica Prepaga: y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nº 23.074, conforme con lo normado por el artículo 3º de la Ley Nº 20.091, incluye dentro de órbita de control de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a las empresas de Servicio Jurídico Prepago.

Que por Resolución Nº 23.251, ha sido aprobado el cuerpo normativo por el cual se creó el "Reglamento para Empresas de Asistencia Jurídica Prepaga y/o Servicio Jurídico Prepago".

Que de conformidad con su estatuto social la peticionante operará con objeto exclusivo en el Servicio de Asistencia Jurídica Prepaga.

Que a fs. 94 del Expediente Nº 32.586 la Gerencia de Control informa que la cesionaria tiene acreditado el Capital mínimo.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 20.091, en su artículo 67, inciso b);

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Conformar el acto constitutivo y estatutos de DEFENSA LEGAL S.A. SERVICIO JURIDICO PREPAGO instrumentados por escritura pública número 125, otorgada en la ciudad de Buenos Aires a los 9 días del mes de junio de 1994, Registro Notarial Nº 115 de la Ciudad de Buenos Aires y las reformas introducidas y protocolizados en escritura pública Nº 164 del 8 de agosto de 1994, del mismo registro.

Art. 2º — Autorizar a DEFENSA LEGAL S.A. SERVICIO JURIDICO PREPAGO a operar en el territorio de la República, únicamente en la cobertura Servicio Jurídico Prepago con el régimen de autorización previsto en la Ley Nº 20.091, y en las Resoluciones Nros. 23.074, 23.251, y 23.357.

Art. 3º — Autorizar a la entidad en el territorio de la República en el denominado Servicio Jurídico Prepago, con los planes de fs. 22/27, condiciones generales comunes de fs. 28/36, condiciones particulares de fs. 37/38, solicitud de incorporación de fs. 39/40 y tarifas y bases técnicas de fs. 42; todas ellas obrantes en el Expediente Nº 32.609.

Art. 4º — Pase a la Inspección General de Justicia a los efectos de proceder a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la cual deberá ser cumplimentada en el término de sesenta (60) días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, párrafo 6 de la Ley Nº 20.091.

Art. 5º — Hacer saber a la peticionante que una vez producida la inscripción en el Registro de Entidades de Seguros, deberá comunicar la fecha de incio de las operaciones.

Art. 6º — Hacer saber a la recurrente que deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 48, inciso a) de la Ley Nº 20.091.

Art. 7º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial y una vez cumplimentado lo dispuesto en el artículo 4º de la presente Resolución, inscríbase en el Registro de Entidades de Seguros. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3289 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.499/94

Expediente Nº 32.098

Bs. As., 15/9/94

Visto el expediente Nº 32.098 del registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se ha dictado la Resolución Nº 23.367, de fecha 11 de julio de 1994, por la que se aplicó al Productor-Asesor de Seguros señor ECHENIQUE, Oscar Raúl, matrícula Nº 23.253, una

inhabilitación por el término de cinco años en razón de haber infringido el art. 19 de la ley 22.400, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 33/38 se presentó el mencionado Productor interponiendo recurso de reconsideración y apelación en subsidio respecto de la Resolución Nº 23.367.

Que las consideraciones vertidas a modo de fundamento, reconocen que ha intermediado en centros urbanos de más de 200.000 habitantes, no obstante estar inscripto como Productor-Asesor de Seguros de conformidad al art. 19 de la ley 22.400.

Que, asimismo, hace saber que con posterioridad a ello ha rendido el examen de capacitación, y que mediante Resolución Nº 22.743 fue inscripto en el Registro de Productores-Asesores de Seguros para ejercer la actividad de intermediación en todo el país.

Que a fs. 51/52 se expide la Gerencia Jurídica, en el sentido que lo argumentado en calidad de agravio, si bien no sanea la conducta infractora cometida y verificada por este Organismo, esto es haber infringido el art. 19 de la ley 22.400, sí debe ser considerado a efectos de la graduación de la sanción a imponer.

Que en consecuencia, teniendo presente los nuevos elementos y documentación agregados a autos, y en especial la conducta de adecuación, en orden a acreditar idoneidad para ejercer la actividad de intermediación en todo el país, desplegada por el Productor-Asesor de Seguros Echenique Oscar Raúl, se concluye sobre la viabilidad de reducir la sanción impuesta por la Resolución Nº 23.367.

Que el inc. f) del art. 67 de la ley 20.091 confiere a este Organismo de Control facultades para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Sustituir la sanción impuesta por el artículo 1º de la Resolución Nº 23.367 al Productor-Asesor de Seguros Señor ECHENIQUE, Oscar Raúl, matrícula Nº 23.253, por una INHABILITACION por el término de UN (1) AÑO.

Art. 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones a cargo de la Gerencia de Control una vez firme.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese al Productor-Asesor de Seguros sancionado, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3290 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.500/94

Expediente Nº 31.959

Bs. As., 19/9/94

VISTO el presente EXPEDIENTE Nº 31.959 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, relacionado con la no presentación de la documentación posterior a la Asamblea correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-92 por parte de ASEGURADORA DEL LITORAL S.A., y

CONSIDERANDO:

Que ASEGURADORA DEL LITORAL S.A., no presentó la documentación posterior a la Asamblea correspondiente al ejercicio cerrado el 30-06-92, constituyendo ello una inobservancia a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley 20.091.

Que con fecha 25-11-92 se solicitó a la aseguradora que proporcionara los nombres de los funcionarios de sus órganos de administración y fiscalización, como asimismo la distribución de cargos.

Que la mencionada documentación debía ser remitida a esta Superintendencia de Seguros de la Nación en los formularios correspondientes que establece el punto 9.1.1. de la Resolución General Nº 21.523.

Que con fecha 16-07-93 se remité a la compañía carta certificada requiriendo la remisión de la documentación dentro del plazo de cinco días, siendo recepcionada la misma el día 24-07-93 (fs. 3).

Que atento a la falta de respuesta por parte de la entidad aseguradora, se reitera el pedido mediante el envío de otra certificada de fecha 10-09-93, quedando notificada la compañía con fecha 20-09-93 (fs. 5).

Que en vista de que las diligencias cumplidas no arrojaron resultado alguno, a fs. 7 se procede a encuadrar la conducta de la aseguradora ya que la misma daría lugar a la aplicación de algunas de las sanciones que establece el artículo 58º de la Ley 20.091.

Que como consecuencia de lo expuesto en el párrafo precedente se dicta el Proveído Nº 77.217 de fecha (fs. 8), quedando notificada la entidad aseguradora el 12-08-94 (fs. 8), luego de efectuadas diversas diligencias.

Que la aseguradora se presentó mediante nota Nº 241.103 (fs. 19), adjuntando la documentación (formularios) requeridos, haciendo la salvedad que faltaba solamente el correspondiente al Sr. Rivera.

Que asimismo expresa que entiende no haber obstaculizado las tareas de fiscalización de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que adjunto a la Nota Nº 241.553 (fs. 37) presenta el formulario faltante.

Que la conducta seguida por la entidad implica un obstáculo a las tareas de fiscalización que necesariamente debe ejercer la Superintendencia de Seguros de la Nación, pues se impide conocer quiénes son los integrantes de sus órganos de dirección y fiscalización, circunstancia que se considera de real importancia respecto al conocimiento que deben tener los asegurados y el Organismo de Control con relación a quienes rigen los destinos de la aseguradora.

Que el inc. f) del artículo 67 de la Ley 20.091 confiere a este Organismo de Control facultades para dictar la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a ASEGURADORA DEL LITORAL S.A. un LLAMADO DE ATENCION:

Art. 2º — Tómese nota en el Registro de Faltas y Sanciones de la Gerencia Jurídica, una vez firme;

Art. 3º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091;

Art. 4º — Regístrese, notifíquese, y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3291 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.523/94

Expediente Nº 32.755

Bs. As., 22/9/94

VISTO, la presentación efectuada por THE MERCANTILE & GENERAL REINSURANCE COMPANY PLC, mediante la cual solicita su inscripción en el Registro Especial, para operar en reaseguros, y

CONSIDERANDO:

Que la sociedad tiene por objeto exclusivo operar en reaseguros en el mercado internacional y en la República Argentina de conformidad con la ley aplicable en la materia.

Que a fs. 57/74 presenta el balance anual del año 1993 y a fs. 75 el informe del auditor externo, de cuyas instancias surge el cumplimiento de las exigencias reglamentarias.

Que la entidad peticionante cumple con los requisitos establecidos en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193 de este Organismo.

Que en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 67, inciso b) de la Ley Nº 20.091, corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º - Autorizar a "THE MERCANTILE & GENERAL REINSURANCE COMPANY PLC" a operar en el territorio de la República en reaseguros, de conformidad con las normas de autorización previstas en las Resoluciones Generales Nros. 21.099 y 21.193.

Art. 2º — Notificada la entidad de la presente resolución, se inscribirá en el Registro Especial de Entidades de Reaseguros.

Art. 3º — Hacer saber a la recurrente que, una vez producida la inscripción en el Registro Especial a cargo de esta Superintendencia de Seguros, deberá comunicar la fecha de inicio de operaciones.

Art. 4º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3292 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.524/94

Bs. As., 26/9/94

VISTO, el expediente Nº 32.749/94 del registro de la Superintendencia de Seguros de la Nación, por el cual la Asociación Latinoamericana de Aseguradoras Agropecuarias, da cuenta de la realización del IV SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE SEGUROS PARA LA AGRICULTURA, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, entre los días 26 y 28 de octubre de 1994, solicitando se preste al mismo el auspicio de esta Superintendencia de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Simposio tiene por finalidad velar por el fortalecimiento y ampliación de las actividades de sus miembros, a través de la cooperación, coordinación e intercambio de información entre Organismos, Compañías Latinoamericanas y del Caribe, vinculadas al seguro y reaseguro agropecuarios.

Que el Simposio contará con la participación de Entidades Gubernamentales, Empresas de Seguros, Reaseguros, Corredores y Centros de Estudios interesados sobre el tema.

Que manifestaciones de la índole de que se trata, merecen el apoyo de los organismos oficiales en materia aseguradora, siendo facultad de Superintendencia de Seguros de la Nación auspiciar tales eventos.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Artículo 67 - Incisos i) y j), de la Ley 20.091.

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACION RESUELVE:

Artículo 1º — Prestar el auspicio de esta Superintendencia de Seguros de la Nación a la realización del IV SIMPOSIO INTERNACIONAL SOBRE SEGUROS PARA LA AGRICULTURA, que habrá de llevarse a cabo en la ciudad de Buenos Aires, del 26 al 28 de octubre de 1994.

Art. 2º — Autorízase a la Gerencia de Administración de la Superintendencia de Seguros de la Nación a efectuar un aporte de hasta PESOS DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA ($ 2.360,00), consistente en la entrega de bienes de consumo con destino al mencionado evento, con cargo a la partida presupuestaria específica vigente en el Presupuesto 1994.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3293 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.528/94

Expediente Nº 16.175

Bs. As., 27/9/94

VISTO la presentación efectuada por "ARIES" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS SOCIEDAD ANONIMA, mediante la cual solicita autorización para operar en el ramo Vehículos Automotores y/o Remolcados, y

CONSIDERANDO:

Que las condiciones técnico-contractuales acompañadas se adecuan a las características de la cobertura propuesta.

Que en uso de las facultades conferidas por la Resolución Nº 21.718 corresponde actuar en consecuencia.

Por ello,

EL GERENTE TECNICO
RESUELVE:

Artículo 1º — Autorizar a "ARIES" COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A., a operar en el territorio de la República, en el seguro de Vehículos Automotores y/o Remolcados, con las condiciones contractuales de fs. 68/85 y 89/91, tarifas y demás bases técnicas de fs. 30/31.

Art. 2º — Hacer saber a la recurrente que previo al inicio de las operaciones, deberá someter a consideración de este Organismo copia del o de los contratos de reaseguros que celebre.

Art. 3º — Comuníquese, notifíquese, expídase testimonio de la presente resolución y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese. — Dr. CLAUDIO O. MORONI, Gerente Técnico.

e. 11/10 Nº 3294 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.529/94

Expediente Nº 32.563

Bs. As., 27/9/94

VISTO, el Expediente Nº 32.563 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en donde se analiza el incumplimiento a lo dispuesto por las Circulares 2712, 2822 y 2855 por parte de La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se agrega copia de la notificación de fecha 27/4/94, efectuada por la Gerencia Técnica, en la cual se solicita a la aseguradora la corrección de información acompañada por ésta relativa a las Circulares Nos. 2712, 2822 y 2855 dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que la compañía no cumplió en término con la información que se le requirió, en consecuencia a fs. 33 la Gerencia Jurídica procede a encuadrar la conducta de la aseguradora en los términos del art. 58 de la ley 20.091, por ejercicio anormal de la actividad aseguradora, lo que podría dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la norma citada.

Que por Proveído Nº 78.443, se notificó a la aseguradora, en los términos del art. 82 de la ley 20.091, las imputaciones efectuadas por la Gerencia Jurídica, otorgándole así su derecho de defensa.

Que a fs. 36/40, contesta la aseguradora, reconociendo los hechos que se le imputaron, efectuando diversas manifestaciones, las que fueron analizadas por la Gerencia Técnica a fs. 50, concluyendo que las manifestaciones vertidas por la aseguradora no tienen entidad suficiente para enervar las imputaciones que se le formularon.

Que a fs. 51/52 la Gerencia Jurídica produce su dictamen, en el sentido que quedaron ratificados los hechos imputados y el encuadre jurídico que se les confirió.

Que el art. 58 de la ley 20.091, otorga al organismo facultades suficientes para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a La Meridional Compañía Argentina de Seguros S.A. la sanción de apercibimiento prevista en el art. 58, inc. b) de la ley 20.091.

Art. 2º — Intimar a la aseguradora mencionada a que en el plazo de 10 (diez) días cumpla con lo dispuesto en las Circulares 2712, 2822 y 2855, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones.

Art. 3º — Una vez firme, tómese nota en el Registro de Sanciones, que lleva la Gerencia Jurídica, de la sanción impuesta en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3295 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.530/94

Expediente Nº 32.564

Bs. As., 27/9/94

VISTO, el Expediente Nº 32.564 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en donde se analiza el incumplimiento a lo dispuesto por las Circulares 2712, 2822 y 2855 por parte de Unión Panaderil Cooperativa de Seguros Ltda. y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2 se agrega copia de la notificación de fecha 10/3/94, efectuada por la Gerencia Técnica, en la cual se solicita a la aseguradora la presentación de la información exigida en las Circulares Nos. 2712, 2822 y 2855 dictadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Que la compañía no cumplió en término con la información que se le requirió, en consecuencia a fs. 32 la Gerencia Jurídica procede a encuadrar la conducta de la aseguradora en los términos del art. 58 de la ley 20.091, por ejercicio anormal de la actividad aseguradora.

Que por Proveído Nº 78.447, se notificó a la aseguradora, en los términos del art. 82 de la ley 20.091, las imputaciones efectuadas por la Gerencia Jurídica, otorgándole así su derecho de defensa.

Que a fs. 35, contesta la aseguradora, reconociendo los hechos que se le imputaron, y efectuando diversas manifestaciones, las que fueron analizadas por la Gerencia Técnica a fs. 38 y 40, concluyendo que las manifestaciones vertidas por la aseguradora no tienen entidad suficiente para enervar las imputaciones que se le formularon.

Que a fs. 41/42 la Gerencia Jurídica produce su dictamen, en el sentido que quedaron ratificados los hechos imputados y el encuadre jurídico que se les confirió.

Que el art. 58 de la ley 20.091, otorga al organismo facultades suficientes para dictar la presente resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aplicar a Unión Panaderil Cooperativa de Seguros Limitada. la sanción de apercibimiento prevista en el art. 58, inc. b) de la ley 20.091.

Art. 2º — Intimar a la aseguradora mencionada a que en el plazo de 10 (diez) días cumpla con lo dispuesto en las Circulares 2712, 2822 y 2855, bajo apercibimiento de aplicar mayores sanciones.

Art. 3º — Una vez firme, tómese nota en el Registro de Sanciones, que lleva la Gerencia Jurídica, de la sanción impuesta en el artículo 1º de la presente resolución.

Art. 4º — Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3296 v. 11/10/94

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 23.535/94

Expediente Nº 16.128

Bs. As., 3/10/94

VISTO el presente expediente nº 16.128 del Registro de esta Superintendencia de Seguros de la Nación, en el que se analiza el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar de COSECHA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y;

CONSIDERANDO:

Que en razón de la situación financiera deficitaria de la entidad aseguradora y los incumplimientos a las reiteradas medidas dispuestas por el Organismo con la finalidad de que revierta el déficit financiero, por dictamen de fojas 660/664, se encuadra la situación de la entidad en las previsiones del artículo 58 de la Ley 20.091, imprimiendo a las actuaciones el trámite previsto por el artículo 82 del mismo cuerpo legal.

Que el descargo producido por la aseguradora (fs. 670/817) es merituado por la Gerencia Jurídica a fojas 821/825, concluyendo que las consideraciones vertidas por la aseguradora en calidad de descargo, carecen de entidad jurídica como para desvirtuar los hechos que se le imputaran, por lo que se aconseja la aplicación de la máxima de las sanciones previstas en el art. 58 de la Ley 20.091, esto es, la revocación de la autorización para operar.

Que con posterioridad, el Gobernador y el Ministro de Economía de la provincia del Chaco han articulado sendas presentaciones ante esta Superintendencia de Seguros de la Nación en las que efectúan consideraciones relacionadas con gestiones futuras conducentes a normalizar el funcionamiento de la cooperativa.

Que asimismo la aseguradora, pone a consideración de este Organismo un plan, por el que los asociados de la entidad, se comprometen a efectuar aportes por $ 4.400.000.- verificándose, que sólo se habían concretado, al 30/6/94, aportes por $ 2.155.240.- (conf. fs. 923/924).

Que a fojas 957/958 la Gerencia de Control se expide respecto de la verificación practicada al Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar al 30-6-94, determinando que la aseguradora presente un déficit financiero de $ 17.677.489.- con una relación porcentual entre Disponibilidades y Compromisos Exigibles del 2,57 %.

Que a fojas 961/963 se pronuncia la Gerencia Jurídica en orden a que debe ratificarse en un todo el criterio sustentado en el dictamen de fojas 821/825, aconsejando la aplicación de la sanción de revocación de la autorización para operar.

Que pese a las manifestaciones de voluntad expresadas en las presentaciones articuladas por el Gobierno de la Provincia del Chaco, en orden a la implementación de gestiones tendientes a regularizar el funcionamiento de la entidad, en la práctica dichas pretensiones no se vieron cristalizadas ya que los únicos aportes verificados no llegaron a cubrir el déficit determinado.

Que si bien el déficit financiero determinado al 30-6-94 no puede ser considerado a los efectos del dictado de la resolución definitiva, su existencia demuestra claramente la incapacidad de la entidad aseguradora para revertir la situación deficitaria que presentaba al 31-5-93, ratificando en un todo las imputaciones que en su momento se le formularan y por las que ésta ejerciera su derecho de defensa.

Que atento ello, no resulta posible la continuidad operativa en el mercado asegurador de COSECHA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, razón por la cual esta Superintendencia de Seguros de la Nación se encuentra obligada a adoptar las medidas necesarias para proteger adecuadamente el interés público comprometido en el control de las entidades aseguradoras.

Que la institución del régimen de control de la actividad aseguradora por parte del Estado significa necesariamente, que sólo pueden actuar en tal carácter aquellas entidades que reúnan los requisitos y condiciones que se estimen indispensables, según el régimen legal, para el cumplimiento de las finalidades a que obedece la creación de ese sistema de fiscalización.

Que entre esos propósitos aparece como primordial el que las entidades aseguradoras ofrezcan a quienes les confían la cobertura de sus riesgos, garantía suficiente de solvencia y seriedad. Consecuentemente, instrumentada esa protección del asegurado a través de la garantía de solvencia, el artículo 58 de la ley 20.091 sanciona al asegurador que acusa defectos en su capacidad económico financiera, con medidas que llegan a su exclusión del mercado asegurador, conforme reiterada doctrina sentada por la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Comercial.

Que si conforme a la sistemática del artículo 58 de la ley 20.091, la potestad sancionatoria de este Organismo debe ejercerse de manera tal que las penas que se apliquen guarden correspondencia con el resultado que surja de los incumplimientos, el resultante producido en el caso en análisis, llega al extremo que sólo deviene compatible con la sanción máxima que prevé esa norma legal.

Que en autos han dictaminado las Gerencias de Control (fojas 957/958 y 960) y Jurídica (fojas 961/963), en dictámenes que integran la presente.

Que el artículo 58 de la Ley 20.091 confiere a este Organismo facultades para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE
SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Revocar la autorización para operar en seguros que le fuera conferida a COSECHA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, inscripta en el Registro de Entidades de Seguros bajo el número 270, por Resolución nº 2991 del 8-4-54, con Personería Jurídica otorgada por el Poder Ejecutivo de la Nación por Decreto nº 8336 del 13-10-53.

Art. 2º — Hacer saber a los miembros de los órganos de administración y fiscalización de COSECHA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, que la revocación de la autorización para operar implica su disolución automática en los términos del artículo 49 de la ley 20.091, por lo que deberá abstenerse de celebrar actos de disposición conforme sus bienes, hasta tanto esta Superintendencia de Seguros de la Nación asuma su liquidación conforme lo dispuesto por el art. 51 de la ley citada, bajo apercibimiento de incurrir en las responsabilidades del artículo 8º, octavo párrafo de dicho ordenamiento, sin perjuicio de la que pueda caberle según las normas penales y las que corresponden a su régimen societario.

Art. 3º — Efectuar la comunicación al Instituto Nacional de Acción Cooperativa a los fines de la inscripción de la revocación, e inscribir dicha medida en el Registro de Entidades de Seguros en la instancia procesal pertinente.

Art. 4º — Se deja constancia que la presente Resolución es recurrible en los términos del artículo 83 de la ley 20.091.

Art. 5º — Regístrese, notifíquese a la entidad por la Gerencia de Control y al Instituto Nacional de Reaseguros (en Liquidación) y publíquese en el Boletín Oficial. — Dr. ALBERTO A. FERNANDEZ, Superintendente de Seguros.

e. 11/10 Nº 3297 v. 11/10/94

SECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Paso de los Libres, 20/9/94.

De conformidad a lo dispuesto por el Art. 417 de la Ley 22.415, se cita por el término fijado por el Art. 418 de la misma Ley, a quienes se consideren con derecho a las MERCADERIAS que se detallan a continuación, bajo apercibimiento de proceder conforme a lo determinado por el Art. 419 y subsiguientes de la misma Ley, involucradas en expediente EA 42 Nº 00427/94 (EN DEPOSITO FISCAL TRANSLIBRES), de la ciudad de Paso de los Libres - Corrientes, cuyos antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Administración de la Aduana de Paso de los Libres, sita en la calle Colón Nº 701, que deberán constituirse en dicha Dependencia, para regularizar en el término de Sesenta (60) días a contar desde la fecha de esta publicación, bajo apercibimiento de dictarse la disposición pertinente, determinando su venta, destrucción o reserva en función del Capítulo Tercero - Título II - Sección V - del Código Aduanero - Ley 22.415.

DESCRIPCION DE LAS MERCADERIAS
MERCADERIAS

FECHA ING.	DOCUMENTO	BULTOS	MERCADERIA	CONSIGNATARIO
14.01.94	Cto. Nº 369 D.I. 25490/92	27	Bob. papel kraft p/bol	FABI SA.

JUAN JOSE ARTOLA, Administrador Aduana Paso de los Libres.

e. 11/10 Nº 3298 v. 11/10/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	*Interesados*	Infracción Art. Nº	Importe multa $
0039/94	ITURBE, Magdalena	985/987	$ 2.951,45
0111/94	GAUNA, María Elena	987	" 20,47
0202/94	NASINVERA, Ramón Celso	985/987	" 3.566,50
0203/94	ECHAVARRIA, María Alejandra	987	" 71,43
0209/94	FLEITAS, Norma	987	" 2.976,92
0224/94	PANDO, Mirta Antonia	987	" 204,57
0239/94	FERNANDEZ, Gloria Mirta	987	" 374,24
0225/94	VELAZQUEZ, Ramona Teresa	987	" 603,45
0267/94	RAMIREZ, Amalia	987	" 3.026,25
0277/94	NUCCELLI, Susana Amelia	985/987	" 253,75
0297/94	MORALES, Humberto Antonio	985/987	" 233,74
0304/94	SLESAR, Adriana Patricia	987	" 340,04
0305/94	GASPARINI, Daniela Alejandra	985/987	" 330,85
0315/94	ZARATE, Sara Celina	985/987	" 433,32
0321/94	MAZZUCA, María Alba	987	" 185,92
0351/94	MIÑOZ, Carmelo Gregorio	987	" 303,09
0355/94	ARNAIZ, Rafael Darío	977	" 680,43
0384/94	CRUZ TORRICO, Irma	987	" 493,70
0390/94	MERINO TROCHE, Tito Fernando	987	" 1.837,18
0418/94	LINARES de ANAGUA, Donata	987	" 564,77
0419/94	RODRIGUEZ COSSIO, Raimunda	987	" 341,92
0420/94	VALLEJOS, Rosario	987	" 2.058,33

e. 11/10 Nº 3299 v. 11/10/94

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Arts. 1101 y 1001 del Código Aduanero

Se cita a los interesados para que, dentro de los diez (10) días hábiles, comparezcan en los sumarios que se detallan al pie para tomar vista, presentar su defensa y ofrecer pruebas por la presunta infracción que en cada caso se indica al/los Art/s. del Código Aduanero (Ley 22.415) y bajo apercibimiento de rebeldía. En el mismo plazo deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana (Art. 1001 C.A.) - Colón 701 de Paso de los Libres (3230 - Corrientes), bajo apercibimiento del Art. 1004 C.A. Monto mínimo de la multa (Arts. 930/32 C.A.) indicado seguidamente. Fdo.: JUAN JOSE ARTOLA - Administrador de la Aduana de Paso de los Libres.

Sumario Nº	Interesados	Infracción Art. Nº	Importe multa $
2370/93	ADRIAN, Vilma Beatriz	987	$ 696,28
0423/94	MANSILLA, Mirta A.	"	" 81,64
0427/94	GONZALEZ, Epifania	"	" 74,83
0429/94	PALOMEQUE, Haidee	"	" 71,43
0430/94	PEREZ, Cristina Mabel	"	" 244,44
0431/94	ANGELANI, Aldo Hugo	"	" 1.027,71
0433/94	ZAVALA, Karina	"	" 137,77
0446/94	SOSA, María	"	" 3.463,42
0448/94	AGUILERA, Cristina Silvia	"	" 1.161,83
0451/94	AGUERO, Jesús Elvira	"	" 479,70
0454/94	BERMAR, Francisco	"	" 429,44
0455/94	OPAZO, Melvyn Delvays	"	" 365,74
0457/94	OLIVIERI, Rosana Josefina	"	" 629,40
0458/94	BARROZO, Eduardo Daniel	"	" 1.130,42
0459/94	LIEB, Alfredo Benito	"	" 721,83
0460/94	BARROZO, Eduardo Daniel	"	" 161,73
0491/94	APAZA GONZALEZ, Eulalia Elizabeth	987	" 1.603,71
0496/94	GOMEZ, Juan Ramón y	"	" 4.193,06
	PIROLA, Jorge Alberto y	"	" 4.193,06
	TABORDA, Salvador Ramón	"	" 4.193,06
0505/94	CACERES, Norma Isabel	"	" 255,42
0506/94	GALLO, Raúl Arsenio	"	" 332,04
0516/94	TORILLA, Sergio Daniel	"	" 255,42

e. 11/10 Nº 3300 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

CORDOBA, 27/9/94

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
23-270-94	30-50449769-7	FMC ARGENTINA S.A.C.I.E.F.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 11/10 Nº 3301 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

CORDOBA, 27/9/94

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - AGENCIA SAN FRANCISCO.

CODIGO: 280

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
01-280-94	30-61147801-8	CARRIZO HNOS S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 11/10 Nº 3302 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

ANEXO IV

CORDOBA, 27/9/94

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: REGION CORDOBA - DIVISION FISCALIZACION INTERNA.

CODIGO: 272

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
18-272-94	20-11114079-1	FERRERO, ADOLFO ESTEBAN

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

LUIS ANTONIO APPOLLONI, Jefe Región Córdoba.

e. 11/10 Nº 3303 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Buenos Aires,

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: DIRECCION GRANDES CONTRIBUYENTES NACIONALES.

CODIGO: 020

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
091-020/94	30-52566675-8	S.A. DE EXPORTACIONES SUDAMERICANAS

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

e. 11/10 Nº 3304 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS, ARTICULO 28 DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: BAHIA BLANCA.

NıUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
75-104	20-05489698-1	RAıUL OSVALDO MATEOS

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. MIRTA SUSANA TAPIA, Jefa División Fiscaliz. Interna A/C Región Bahía Blanca.
e. 11/10 Nº 3305 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
028-050-94	30-66337717-1	EMBRACO ARGENTINA S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CARMOUTERES Jefe Región Nº 4.
e. 11/10 Nº 3306 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 50

CODIGO: 050

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. NUMERO	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
029-050-94	30-65188811-1	TELEMARK S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: UNA (1)

Cont. Púb. CARLOS ROBERTO CARMOUTERES. Jefe Región Nº 4.
e. 11/10 Nº 3307 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

— LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DE CONSTANCIA	NUMERO DE C.U.I.T.	NUMERO DE INSCRIPCION	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO
003-001-94	30-64760832-5		BAIRESCO COMUNICACIONES Y COMPUTACION S.A.

TOTAL DE CONSTANCIAS: 1 (una)

MARIA INES WOLFF DE BEJARANO, Jefe Región Nº 5.
e. 11/10 Nº 3308 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Resolución Nº 1398/94

Rotación de Jefaturas en jurisdicción de la Región Nº 4.

Bs. As., 4/10/94

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Nº 4 propone la rotación de las Jefaturas de la Agencia Nº 10 y la Agencia Nº 50 de su jurisdicción.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Dirección de Zona V Metropolitana y de la Subdirección General de Operaciones.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 5º y 6º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1978 y sus modificaciones y en uso de las facultades delegadas por el artículo 1º de la Resolución Nº 131 del 25 de enero de 1993, procede resolver en consecuencia.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL
DE ADMINISTRACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Efectuar en jurisdicción de la Región Nº 4 la rotación de las Jefaturas de la Agencia Nº 10 y la Agencia Nº 50, en el carácter que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	DEPENDENCIA DE ORIGEN	DEPENDENCIA DE DESTINO	CARACTER
Cont. Púb. Da. Nancy Nilda ALVAREZ (Legajo Nº 28.233/97)	AGENCIA Nº 10	AGENCIA Nº 50	PRIMER REEMPLAZANTE
Cont. Púb. D. Daniel Eduardo OTERO (Legajo Nº 28.152/94)	AGENCIA Nº 50	AGENCIA Nº 10	JEFE* INTERINO

* Mientras la Jefa de la Agencia Nº 10, Contadora Pública Da. Adriana Graciela RAGGI se encuentre desempeñando funciones de Jefa Interina del Departamento Gestión de Cobro de la Dirección de Grandes Contribuyentes Nacionales.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Cont. Púb. VICTOR FERNANDEZ BALBOA, Subdirector General, Subdirección General de Administración.
e. 11/10 Nº 3314 v. 11/10/94

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

REGION RESISTENCIA

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Resistencia, 21/9/94

VISTO, las presentes actuaciones originadas en la fiscalización practicada por esta DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA al contribuyente CHOE, Heung Cheon, inscripto bajo CUIT Nº 20-92586806-0 (Expte. S.402-1141-94), y;

CONSIDERANDO:

Que con motivo de las impugnaciones y/o cargos que se formulan corresponde otorgar vista de las actuaciones administrativas y liquidaciones del Impuesto al Valor Agregado practicadas por personal fiscalizador por los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre, Diciembre de 1992 y Enero de 1993 —declaraciones juradas rectificativas— y Febrero, Marzo, Abril de 1993 —declaraciones juradas originales—, de conformidad con lo dispuesto por el art. 23 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho, con relación a los cargos que se originan por omisión de ingresos y por falta de presentación de declaraciones juradas por parte del responsable.

Que ante la imposibilidad de contar con los comprobantes de las operaciones efectuadas por el contribuyente el inspector actuante solicitó información a la DIRECCION GENERAL DE RENTAS de la Provincia del Chaco, determinando saldos a favor de la DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA para el mes de Abril/92 $ 838,17.-; mayo/92 $ 4.615,70.-; Junio/92 $ 1.026,96.- Julio/92 $ 82,80; Agosto/92 $ 57,30.-; Setiembre/92 $ 168,75.-; Octubre/92 $ 77,75.-; Noviembre/92 $ 172,12.-; Diciembre/92 $ 53,43.-; Febrero/93 $ 266,52.

Que además el inspector procede a ajustar los meses de Enero 1992, Marzo y Abril del año 1993 de donde surgen saldos a favor del contribuyente de $ 43,20.-; $ 490,28.- y $ 180,56.-, respectivamente.

Que con respecto a la conducta fiscal del responsable para los citados períodos encuadraría "prima facie" en los ilícitos contemplados en los artículos 45 o 46 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, siendo la graduación de la multa a aplicar entre el cincuenta por ciento (50 %) y el cien por ciento (100 %) o de dos (2) a diez (10) veces, el tributo omitido de ingresar.

Que la no localización del contribuyente obliga a esta Dirección General a practicar su notificación mediante Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial (art. 4º R.G. 2210).

Por ello, atento lo dispuesto por los artículos 9, 10, 23, 24, 45, 46, 72, 73,100 último párrafo de la Ley Nº 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, y 3º de la reglamentación vigente y 4º de la Resolución General Nº 2210.

EL JEFE DE LA DIVISION REVISION Y RECURSOS DE LA REGION RESISTENCIA DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
RESUELVE:

Artículo 1º — Conferir Vista al contribuyente CHOE, HEUNG CHEON, de las actuaciones administrativas y de las impugnaciones o cargos formulados, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presenta las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 2º — Instruir sumario de conformidad a lo dispuesto por los artículos 72 y 73 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, por las infracciones señaladas acordando idéntico plazo de quince (15) días para que comparezca ante esta Dirección General a formular por escrito su descargo, presentando las pruebas que hagan a su derecho.

Art. 3º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el art. 26 de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten.

Art. 4º — En caso de no merecer objeción la vista corrida, deberá conformar las liquidaciones practicadas las que surtirán desde ese acto los mismos efectos de una declaración jurada para el contribuyente y de una determinación de oficio para el fisco, debiendo ingresar el importe resultante dentro del término señalado precedentemente, sin perjuicio de abonar los montos establecidos por el art. 115 y siguientes de la Ley 11.683, t.o. en 1978 y sus modificaciones, como así también los intereses resarcitorios a que se refiere el art. 42 de la misma disposición legal.

Art. 5º — Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en dependencia de esta Dirección General, sito en French 506 —3º Piso— de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en forma personal procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones vinculadas al proceso iniciado dentro del horario de 7 a 13 horas.

Art. 6º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

Art. 7º — Se emplaza a comunicar en esta Sede cualquier constitución de domicilio real o legal dentro del término de diez (10) días hábiles bajo apercibimiento de que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en French 506 de la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, en días martes y viernes de 7 a 13 horas o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

Art. 8º — Notifíquese, por Edictos durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y resérvese. — Cont. Púb. LUCIA LILIANA LENARDON, Jefe División Revisión y Recursos, Región Resistencia.

e. 11/10 Nº 3309 v. 17/10/94

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

LA SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA INFORMA: VALORES INDICES FIJADOS PARA LAS RETENCIONES, PERCEPCIONES Y/O PAGOS A CUENTA DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

PERIODO: 01 AL 10-10-94

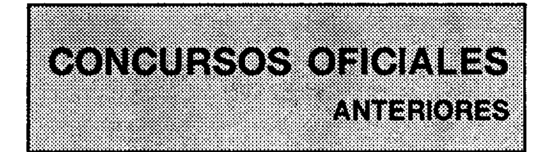
CARNES:		$ EX-PLANT-RES
VACUNA (1):		247.00
1/2 RES	123.50	
Cuartos	61.75	
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.25	
b) Carne s/hueso $ por kg	1.93	
PORCINA (2): (excepto lechones)		103.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.02	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.27	
OVINA:		17.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	1.07	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.34	
CAPRINA, LECHONES, MULAS Y BURROS:		22.00
EQUINA:		169.00
a) Carne c/hueso $ por kg.	0.95	
b) Carne s/hueso $ por kg.	1.40	

(1) - Desde el 23 de junio de 1992 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie bovina (Resolución General Nro. 3624 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie bovina no deben ser utilizados con este propósito.

(2) - Desde el 1º de febrero de 1993 rige un nuevo sistema de retenciones, percepciones y pagos a cuenta del impuesto al valor agregado, aplicable a las operaciones de faena y comercialización de animales y carne de la especie porcina (Resolución General Nro. 3623 de la Dirección General Impositiva) por lo cual los índices referidos a la especie porcina no deben ser utilizados con este propósito.

NOTA: a) y b) aplicables a la carne con redestino de exportación a consumó; a las ventas de carnes de exportador a exportador y a las ventas de carnes importadas.
COEFICIENTES ZONALES SIN VARIACION

e. 11/10 Nº 3310 v. 11/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

SECRETARIA DE ENERGIA

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

LLAMADO A CONCURSO PUBLICO INTERNACIONAL

OBJETO: Venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN SOCIEDAD ANONIMA (HIDROTERMICA SAN JUAN S.A.), sociedad que incorporará como activos las instalaciones afectadas a la generación hidroeléctrica. La sociedad antes mencionada tendrá por objeto la generación de energía eléctrica y su comercialización en bloque.

El MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, en cumplimiento de las instrucciones del PODER EJECUTIVO NACIONAL y en el marco del proceso de privatización de la Empresa AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO, llama a Concurso Público Internacional, sin base, para la venta de las acciones representativas del CINCUENTA Y NUEVE POR CIENTO (59 %) del paquete accionario de HIDROTERMICA SAN JUAN S.A., de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que aprobara este Ministerio, y cuyas condiciones esenciales son las siguientes:

1. Objeto del Concurso (arriba citado).

2. Lugar de consulta y adquisición del Pliego, fecha y horarios: Los interesados podrán adquirir el Pliego en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 8.00 a 13.00 horas. Asimismo podrá adquirirse en la sede de Agua y Energía Eléctrica S.E., sita en Avenida Leandro N. Alem Nº 1134, Piso 8º Capital Federal, de lunes a viernes de 10.00 a 16.00 hs., a partir del día 30 de setiembre de 1994 a las 10.00 horas.

3. Precio del Pliego: PESOS SEIS MIL ($ 6.000.-).

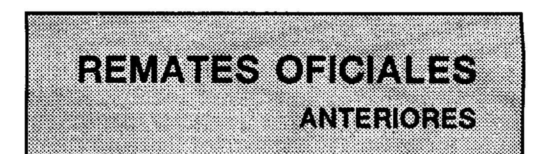
4. Lugar de presentación de las ofertas: serán recibidas en el lugar indicado en el Pliego de Bases y Condiciones.

5. Vencimiento del plazo de presentación de los postulantes: El 10 de noviembre de 1994, a las 12 horas, vencerá el plazo para la presentación del Sobre Nº 1 - Antecedentes.

6. Acto de apertura de las ofertas:

El día 7 de diciembre de 1994 a las 11 horas, en la Casa de Gobierno, Subsecretaría de Energía e Irrigación, Av. P.A. Sarmiento 133 Norte, Provincia de San Juan, se efectuará la recepción y apertura de los Sobres Nº 2 - Oferta Económica.

e. 30/9 Nº 3183 v. 14/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Resistencia, 22/9/94

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por tres publicaciones que el Martillero JOSE DE JESUS FERNANDEZ, rematará día viernes 21 de octubre de 1994, a las 14 horas, en estación de servicio Y. P. F. ubicada en ruta 16, empalme ruta 94 —localidad de Avia Terai (Chaco), una fracción de campo ubicada a 16 Kms. de ruta pavimentada, de 188 Has. 49 As. 60 Cas. que afecta la forma de un rectángulo, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo que tuviere— en el mismo existen las siguientes mejoras: alambrado perimetral de cuatro hilos, postes de madera dura, pozo para agua calzado en ladrillos, con equipo para bombeo, un galpón techo de zinc, con paredes del mismo material, portones de zinc, base de mampostería, piso alisado, medida 10 x 20; tres galpones paredes de mampostería, piso alisado, techo de zinc, sin puertas. Una casa de material de cuatro dormitorios, cocina, estar, lavadero cubierto, una casa para empleados con un dormitorio; dos depósitos para herramientas, techo de zinc puertas y ventanas de madera. Todo lo que se halla libre de ocupantes. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 787 del Dpto. Independencia Circ. - IV - Parcela 9 - subdivisión lote 15 - Zona A -; Base $ 24.000,- (pesos veinticuatro mil). Seña 20 %, acto subasta, saldo al aprobarse el remate dentro de los diez días, por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago; no así la seña que retomará su importe nominal, en caso de no aprobación de la subasta. Comisión: 3 % a cargo del comprador, acto subasta, ésta a igual que la seña deben ser abonados en dinero en efectivo. Deudas: DGR (Impuesto Inmobiliario) $ 2373,16 al 30/6/94. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación, dejando a salvo la imposibilidad de otorgar el acta notarial por causas ajenas al Banco Nación. Gastos de escrituración y honorarios a cargo del comprador. El Banco no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Remate ordenado en autos "Banco de la Nación Argentina c/Juana Vukic s/Liquidación Administrativa de Inmueble Hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 12/11/93, de acuerdo con Art. 29º, carta Orgánica BNA. Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiera a cargo del comprador. Informes: Banco Nación, Sucursal Resistencia, Güemes 101 - TE. 0722-44070/76 o Martillero actuante: Av. Laprida 5385 - Barranqueras. El remate no se suspende por lluvia.

e. 7/10 Nº 6389 v. 12/10/94

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

EL BANCO DE LA NACION ARGENTINA, hace saber por tres publicaciones que el Martillero Carlos Alberto Caravaca Pazos, Rematará día sábado 22 de octubre de 1994, a las 11 horas en calle Salta Nº 100, de Resistencia, Chaco, Un inmueble ubicado en la localidad de Paso de la Patria de la Provincia de Corrientes, determinados como: Lote Nº 10 de la Manzana letra B, se ubica en la 5ta. sección del Dpto. San Cosme, 3ra. Sec. según catastro, en el ejido de Paso de la Patria, con una superficie de 940 metros cuadrados. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1997, Dpto. San Cosme; y Lote Nº 11, de la manzana letra B, se ubica en la 5ta. sección del Dpto. San Cosme 3ra. Sec. s/catastro, en el ejido de Paso de la Patria, con una superficie de 800 m2. Inscripto al Folio Real Matrícula Nº 1998 - Dpto. San Cosme, con todo lo clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que los mismos tuvieren (sobre el bien se halla edificada una vivienda de material) y la que se halla libre de ocupantes. Base: $ 17.000,- (Pesos Diecisiete mil). Seña 20 % acto remate, saldo dentro de los 10 días de aprobado el remate por el Banco Nación. El saldo de precio se actualizará por tasa de cartera general, hasta el efectivo pago, no así la seña que retomara en su importe nominal, en

caso de no aprobación de la subasta. Comisión 3 % a cargo del comprador. Deudas: Municipalidad: Impuestos y tasas el 8/9/94 $ 117,69. Plazo para escriturar 45 días corridos a partir de la aprobación del remate. Escribano designado por el Banco Nación Argentina. Gastos de escrituración a cargo del comprador. Remate ordenado en autos: "Banco de la Nación Argentina c/Bassi Roberto Héctor, Dajruch de Bassi - Elida Zulma y Bassi Héctor Luis s/Liquidación Administrativa de Inmueble hipotecado", por Resolución de Gerencia Regional de fecha 23/6/94, de acuerdo Art. 29º, carta Orgánica B. N. A. Ley 21.799 y 22.232. IVA si correspondiere a cargo del comprador. Informes: Banco Nación Argentina, Sucursal Resistencia - Güemes y 9 de Julio - TE. 0722-44070/76; o Martillero actuante: calle Salta Nº 100 - TE. 0722-20531/23696 - Resistencia. El remate no se suspende por lluvia.

e. 7/10 Nº 6390 v. 12/10/94

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

ORGANISMO CONTRATANTE

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

POR CUENTA ORDEN Y EN NOMBRE DEL EJERCITO ARGENTINO

REMATARA

EXCEPCIONALES INMUEBLES EN CAMPO DE MAYO (Pcia. de Bs. As.) y TRELEW (Pcia. del Chubut).

EN PCIA. DE BS. AS. Parcela 274 "b", ubicada sobre calle Vergara e/ Camino del BUEN AYRE y MORALES de la localidad de HURLINGHAM - CAMPO DE MAYO - PDO. DE MORON. (Remate Nº 1/93) NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. IV - SEC. A PARC. 274 "b".

SUP.: 222.880,59 m² - BASE; $ 834.000. DESOCUPADA.

Fracción de inmejorable ubicación con construcciones habilitadas para polideportivo.

REMATE: Jueves 17 de noviembre a las 11.30 hs. en Banco Hipotecario Nacional Casa central; Defensa 192, 3er. subsuelo, Salón Auditorio.

EN PCIA. DEL CHUBUT: Edificios del Ex DISTRITO MILITAR CHUBUT (DMCH): Calle Mitre 343 esq. San Martín de la localidad de TRELEW. (Remate Nº 10/93).

NOMENCLATURA CATASTRAL: CIRC. 1 - EJIDO 37 - MZ 60 - SEC. 4.

Sup. terreno: 3.748,01 m² s/ Epte P-367/81 (Lote 2 Mz 49) - Sup. cub. total: 1.251,22 m², compuesto por viviendas, oficinas, depósitos, talleres y cocheras.

LA MEJOR UBICACION DE TRELEW (centro Urbanístico de la Ciudad), con 71 m de frente a la PLAZA INDEPENDENCIA, a la MUNICIPALIDAD y a la CATEDRAL.

BASE: $ 509.190.- DESOCUPADO.

REMATE: Viernes 28 de octubre a las 11,30 horas en Banco Hipotecario Nacional Delegación Trelew: Rivadavia 252.

INFORMES: Banco Hipotecario Nacional - Casa Central: Balcarce 167, 2º piso Of.: 2290 Cap. Federal - Tel.: 342-4505, para el inmueble de Campo de Mayo, y en Delegación Trelew del B.H.N.: Rivadavia 252, Tel.: (0965) 33994-30248-35382-34884 - Fax: 34330.

VISITAS: Diariamente de 10 a 18 horas, coordinadas previamente.

CONDICIONES DE VENTA: 10 % seña 3 % comisión más IVA - 40 % a la firma del boleto dentro de los 60 días. — 50 % a la escritura con posesión.

Esta venta se efectúa por la Ley 23.985 y Res. del Ministerio de Defensa Nº 1283/94.

e. 3/10 Nº 3195 v. 13/10/94



MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 47.925/89 mediante Resolución Nº 310/94 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.815 a "COOPERATIVA DE VIVIENDA "4 VIENTOS" LIMITADA" (Matrícula Nº 10.036) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial en el radio urbano de la Capital Federal y denuncie el real, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada "COOPERATIVA DE VIVIENDA "4 VIENTOS" LIMITADA" (Matrícula 10.036) con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires (artículo 1º, inciso f) apartado 2 de la Ley Nº 19.549 y artículo 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA MARIS GOMEZ LUNA.

e. 7/10 Nº 3276 v. 12/10/94

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA

EL INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA notifica que en el Expediente Nº 51.386/91 mediante Resolución Nº 262/92 se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la ley 20.337 modificada por la Ley Nº 22.815 a "COMSUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" (Matrícula Nº 11.071) otorgándosele un plazo de DIEZ (10) días para que presente el descargo y ofrezca la prueba que haga a su derecho intimándosela además, para que en el mismo plazo constituya en debida forma el domicilio especial y/o denuncie el real en el radio urbano de esta Capital Federal, de acuerdo a lo establecido en los artículos 19, 20, 21 y 22 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) bajo apercibimiento de proseguir con las actuaciones según su estado y a lo previsto por el artículo 101 de la Ley Nº 20.337. Queda por la presente debidamente notificada la entidad denominada "COMSUR COOPERATIVA DE CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA LIMITADA" (Matrícula 11.071) con domicilio legal en Capital Federal (artículo 1º, inciso f) apartado 2 de la Ley Nº 19.549 y artículo 20/23 y 42 del Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991). — Fdo.: Dra. STELLA M. GOMEZ LUNA.

e. 7/10 Nº 3277 v. 12/10/94

SECRETARIA DE TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTE AEROCOMERCIAL

En cumplimiento de lo determinado por los artículos 102 y 128 de la Ley Nº 17.285 (Código Aeronáutico) la Dirección Nacional de Transporte Aerocomercial realizará la Audiencia Pública Nº 192 el día 18 de octubre de 1994 a las 11.30 hs., en la Oficina 1231 del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos sito en Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 12º para tratar las siguientes solicitudes.

PARTE I. Nota DNTA Nº 53.691 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte en la siguiente ruta:

I. CORDOBA-TUCUMAN-SALTA-JUJUY y v. v.

Parte II. Nota DNTA Nº 53.742 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1. BUENOS AIRES-RESISTENCIA-POSADAS y v. v.

2. BUENOS AIRES-BAHIA BLANCA y v. v.

Parte III. Nota DNTA Nº 53.897 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) peticiona autorización para explotar servicios regulares de transporte aéreo de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en las siguientes rutas:

1º — BUENOS AIRES-ROSARIO y v. v.

2º — BUENOS AIRES-BAHIA BLANCA-TRELEW-COMODORO RIVADAVIA-RIO GALLEGOS-RIO GRANDE-USHUAIA y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escalas.

3º — BUENOS AIRES-CORDOBA-SAN JUAN y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escalas.

4º — BUENOS AIRES-TUCUMAN-SANTIAGO DEL ESTERO y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escalas.

5º — BUENOS AIRES-SALTA-JUJUY y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escalas.

6º — BUENOS AIRES-SANTA FE y v. v.

7º — BUENOS AIRES-CORRIENTES-FORMOSA y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escala.

8º — BUENOS AIRES-LA RIOJA-CATAMARCA y v. v. con facultad de omitir y/o alternar escala.

PARTE IV. Nota DNTA Nº 53.918 por la que LINEAS AEREAS PRIVADAS ARGENTINAS S. A. (LAPA) peticiona autorización para explotar servicios regulares de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte, en la siguiente ruta:

1º — BUENOS AIRES-CORDOBA-MENDOZA-SANTIAGO (REPUBLICA DE CHILE) y v. v., con facultad de omitir y/o alternar escala.

PARTE V. Nota DNTA Nº 54.031 por la que VALLS LINEAS AEREAS y SERVICIOS S. R. L. peticiona autorización para explotar servicios regulares de pasajeros, carga y correo, utilizando aeronaves de gran porte en las siguientes rutas:

1º — USHUAIA-RIO GRANDE-RIO GALLEGOS-COMODORO RIVADAVIA-TRELEW-NEUQUEN-MENDOZA y regreso.

2º — USHUAIA-RIO GRANDE-RIO GALLEGOS-COMODORO RIVADAVIA-TRELEW-SANTA ROSA-CORDOBA y regreso.

3º — BARILOCHE-NEUQUEN y regreso.

4º — TRELEW-PUERTO MADRYN-BAHIA BLANCA y regreso.

5º — USHUAIA-RIO GALLEGOS-LAGO ARGENTINO y regreso.

6º — USHUAIA-BASE MARAMBIO y regreso.

7º — USHUAIA-PUNTA ARENAS y regreso.

PARTE VI. Nota DNTA Nº 51.384/12 por la que AMERICAN JET S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales, con aeronaves de gran porte del tipo BOEING 757 o equipos de similares características técnicas y capacidad comercial.

PARTE VII. Nota DNTA Nº 54.091 por la que AIR TANGO S. A. solicita autorización para explotar servicios no regulares de transporte aéreo de pasajeros y carga, tanto internos como internacionales con aeronaves de gran porte.

PARTE VIII. Nota DNTAC Nº 53.914/01 por la que TRANSPORTES AEREOS NEUQUEN S. E. (TANSE) peticiona autorización para explotar servicios regulares de pasajeros, carga y correo en la siguiente ruta:

NEUQUEN-CONCEPCION (REP. DE CHILE) y v. v.

Para poder alegar durante la citada audiencia y/o tomar vista previa de las actuaciones, es necesario, de acuerdo con las normas respectivas, formalizar la solicitud pertinente ante la Secretaría de la Junta nombrada, ubicada en la Dirección precitada, Oficina 1231 en el horario de 13.30 hs. a 16.30 hs., los días 12, 13 y 14 de octubre de 1994, fecha hasta la cual podrá tomarse la vista aludida.

e. 7/10 Nº 3311 v. 11/10/94

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

GERENCIA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Bs. As., 26/9/94

Gerencia de Accidentes del Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir las indemnizaciones emergentes de la Ley Nº 24.028 de acuerdo a la nómina que se detalla a concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447 - 4to. Piso - Capital Federal.

AVELLANEDA, Andrés Eusebio
BENITEZ, Félix Omar
BOIERO, Walter
BRAVO, Juan
BUISON, Carlos
CAIRO, Francisco Oscar
CAPPARI, Jorge Alberto
CASELLA, Elisa
CORONEL, Raúl Oscar
DAVALOS, Fabián
ESCOTER, Héctor
GIARDINI, Alberto Martín
GONZALEZ, Mario
LADRU, Carlos Roberto
OLMEDO, Rubén Eduardo
PONZONI, Angel
REY, Manuel
RODRIGUEZ, Víctor
SUAREZ, Juan

e. 30/9 Nº 3189 v. 14/10/94